



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 12/2014 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE.

DON JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A).

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ REYES
DON ANTONIO JAVIER GUIBADO BAENA
DOÑA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BOZA
DON ANTONIO DE LOS REYES MOYANO QUERO
DOÑA MARÍA FRANCISCA VIDAL YAMUZA
DON MARIANO HENS RODRÍGUEZ

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

DON RAFAEL CRESPILO DUGO
DON JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ
DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MORALES (Se incorpora en el debate del punto 4º del orden del día)
DON MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ

GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES

DON ANTONIO CONRADO CARO
DOÑA MARÍA TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ
DON FRANCISCO LÓPEZ DE AHUMADA SUÁREZ

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA)

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO
DON RAFAEL BAREA CHACÓN

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

GRUPO MUNICIPAL IULV-CA:

DOÑA AROA MORO BOLANCE

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 24 de noviembre de 2014, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, **Sr. Juan Antonio Fernández Jiménez**, asistiendo como Secretario el de la Corporación, **Sr. Fernando Civantos Nieto**.

Siendo las veinte horas (20:00 horas), y comprobada la existencia del quórum necesario para que se pueda celebrar (15 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS NÚM. 10/2014 Y NÚM. 11/2014, CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2014 Y A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2014.

Sometida a aprobación el acta núm. 10/2014, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 22 de octubre de 2014, resulta aprobada por unanimidad.

A continuación, interviene el Concejales del grupo Olivo-Independientes, Sr. Conrado Caro, para decir que, en su intervención en el punto tercero del orden día, no utilizó la expresión "relación de obras PROFEA", que consta dos veces en el acta en . En consecuencia, solicita la rectificación de su intervención en ese mismo sentido en el acta núm. 11/2014, de 27 de octubre.

Sometida a aprobación el acta núm. 11/2014, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de octubre de 2.014, con la rectificación propuesta, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 1546/14 AL NÚM. 1722/14, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1546/14 y el número 1722/14, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVO A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 17 de Noviembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 37/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dicen:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:*

- *Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

SEGUNDO. *La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el tercer trimestre de 2014 por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 546.414,09 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 496, que ascienden a un importe de 391.137,52 € y fuera del período legal de pago 340, que ascienden a un importe de 155.276,57€, de las 836 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 40,713 días.

El período medio de medio de pago excedido en días, que es el indicador del número de días promedio que las obligaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal, ha sido de 65,473 días.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el tercer trimestre por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período no se han realizado pagos por este concepto.

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 234.943,66 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 151, que ascienden a un importe de 37.823,11 € y fuera del período legal de pago 450, que ascienden a un importe de 197.120,55€, de las 601 facturas relacionadas.

SEXTO. En cuanto a las facturas pendientes de reconocimiento para las que han transcurrido más de tres meses desde su registro al final del trimestre han quedado 6 operaciones en el trimestre por un importe de 2.755,53 euros.

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

El período medio de de operaciones pendientes de reconocimiento a que se refiere el mencionado apartado 4 del artículo quinto es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones y en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera asciende a 336 días.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 17 de noviembre de 2014

LA INTERVENTORA

Fdo: M^a Isabel Hens Pulido"

Igualmente, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 05 de Noviembre de 2014, relativo a la información trimestral de la ejecución presupuestaria en el tercer trimestre de 2014, que literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.*

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2014, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el tercer trimestre de 2014, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 6.858.430,17 euros, lo que supone un 51,38% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 8.946.819,67 euros, lo que supone un 67,03% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 6.424.758,10 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 433.672,07 euros a ingresos de capital. Asimismo, 7.210.492,58 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 1.736.327,09 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 1.757.031,43 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 6.035.569,95 euros, de los que 5.632.570,50 corresponden a corriente y 402.999,45 a cerrados.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 6.070.846,11 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 178.646,54 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 9.133.282,96 euros, de los que 8.662.131,84 € corresponden a corriente y 471.151,12 € a cerrados. Los pagos no presupuestarios ascienden a 5.992.482,81€ y los pagos pendientes de aplicación definitiva - 3.503.190,44 €.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 2.419.518,70 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería para gastos generales ajustados asciende a 2.533.663,33 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		2.418.515,79
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		3.412.209,51
Del Presupuesto corriente	1.225.859,67	
De presupuestos cerrados	1.865.706,26	
Operaciones no presupuestarias	128.063,17	
Cobros pendientes de aplicación	-192.580,41	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		-1.327.910,15
De Presupuesto Corriente	284.687,83	
De Presupuesto Cerrado	854.117,94	
Operaciones no Presupuestarias	409.764,66	
Pagos pendientes de aplicación	-220.660,28	
Remanente de Tesorería Total		4.502.815,15
Saldos de Dudoso Cobro		1.333.227,46
Exceso de Financiación Afectada		348.993,67
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		2.820.594,02
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		286.930,69
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0
Remanente de Tesorería Ajustado		2.533.663,33

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	51.255,00	0,00	0,00	0,00	51.255,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	9.570,15	0,00	0,00	0,00	9.570,15
FUNCIONARIOS DE CARRERA	11	117.763,69	132.018,01	33.364,07	0,00	283.145,77
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	46	363.854,84	226.825,26	44.412,75	0,00	635.092,85
LABORAL TEMPORAL	10	77.423,56	12.308,25	0,00	0,00	89.731,81
OTRO PERSONAL	0	312.364,02	0,00	0,00	0,00	312.364,02
TOTAL	72	932.231,26	371.151,52	77.776,82	0,00	1.381.159,60



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Policía Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	7	73.356,40	74.291,24	8.702,72	0,00	156.350,36
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7	73.356,40	74.291,24	8.702,72	0,00	156.350,36

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

1. Capítulo 1 "Impuestos directos"
2. Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
3. Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2014	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.649.797,51	-7.38%	-195.673,72
2	54.536,65	14.34%	7.822,16
3	338.032,38	-16,40%	-55.442.74



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2013	35.375,04
Devolución liquidación PIE 2009 en 2013	100.429,56

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar asciende a -178.863,56 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	7.079.406,93	6.261.608,17
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-195.673,72	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	7.822,16	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-55.442,74	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		178.863,56



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Ajuste Liquidación PIE 2008-2009	135.804,60	
TOTAL AJUSTADO	6.971.917,23	6.440.471,73
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANANCIACIÓN	531.445,50	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

NOVENO. El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 28 de junio de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y variación del gasto computable, que en ningún caso podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB, de medio plazo de la economía española y que es el siguiente:

2014	2015	2016
1,5	1,7	1,9

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Aplicando la Guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, resulta que la tasa de variación del gasto computable ha de calcularse tomando como referencia el gasto computable de la ejecución del Presupuesto para el tercer trimestre del ejercicio 2014 y el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013.

Se parte de los empleos no financieros en términos SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional) a los que hay que restar los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB la fija el ministerio, y para 2014 es el 1,5%.

El párrafo cuarto del artículo 12 del la LOEPSF, establece además que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

En este aspecto se han considerado a como incrementos normativos los derivados de la mayor recaudación prevista como consecuencia de la aprobación por parte de este municipio de una nueva ponencia de valores en el ejercicio 2009, y la disminución del 10% anual, de la reducción establecida en la base imponible de este impuesto por los artículos 67 y 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el TRLHL. Dicho aumento en las previsiones de ingresos por este concepto, asciende a la cuantía de 137.370,87 €.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Así mismo se han considerado como disminuciones permanentes de recaudación la cantidad de 26.583,24 €, derivados de la modificación de la ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica, que establece la bonificación del 100% de la cuota para aquellos vehículos con una antigüedad superior a los 25 años.

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año n-1, comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2013, y estas alcanzan una cuantía de 6.856.751,12 €, habiéndose procedido para su cálculo a descontar del capítulo tercero "Gastos financieros", los intereses derivados del endeudamiento de la entidad, de conformidad con lo contenido en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", que al respecto establece que "en el caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de prestamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales".

La regla de gasto debe cumplirse una vez consolidadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación Local, y que se incluyen dentro del artículo 2.1 de la Ley 2/2012, y que en nuestro municipio se encuentran determinadas por la ELA de Fuente Carreteros Y la ELA de Ochavillo del Río.

A continuación se muestra el cuadro comprensivo de las diferentes transferencias realizadas por el Ayuntamiento de Fuente Palmera a las dos Entidades locales Autónomas que se encuentran constituidas dentro de su término municipal:

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2013	PRESUPUESTO 2014
TRANSF ELA FUENTE CARRETEROS PIE Y PICA	317.956,02	316.294,79
TRANSF ELA FUENTE CARRETEROS ICHL	167.256,96	203.957,29
APORT. ELA OCHAVILLO PIE Y PICA	235.452,13	230.737,20
APORT. ELA OCHAVILLO ICHL	131.092,79	156.278,16
OTROS TRIBUTOS Y TRANSFERENCIAS ELA FTE CARRETEROS	0,00	2.000,00
OTROS TRIBUTOS Y TRANSFERENCIAS ELA DE OCHAVILLO DEL RÍO	0,00	2.000,00
	851.757,90	907.267,44

Disminuimos, a continuación, el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo contenido en La "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", con el siguiente detalle:

FONDOS FINALISTAS	IMPORTE
Transferencias Finalistas UE	0,00
Transferencias Finalistas Estado	860.082,16
Transferencias Finalistas CC.AA	952.086,16
Transferencias Finalistas Diputaciones	257.513,32
TOTAL FONDOS FINALISTAS 2013	2.069.681,64

Por lo que una vez deducida la cuantía correspondiente al saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y que da lugar a un ajuste negativo de 210.881,41 €, el total de gastos computables del ejercicio 2013 asciende a la cantidad de 3.724.430,17 €.

Una vez determinado el gasto computable del ejercicio 2013, pasamos a continuación, a la determinación del gasto computable de la estimación de liquidación del presupuesto general para el ejercicio 2014 en el tercer trimestre, mediante la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de Las estimaciones de obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos que ascienden, según la cantidad que se recoge en la plataforma habilitada por el Ministerio a la cantidad de 6.565.971,19 €. Se ha



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

procedido para su cálculo a descontar del capítulo tercero "Gastos financieros", los intereses derivados del endeudamiento de la entidad, de conformidad con lo contenido en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", que al respecto establece que "en el caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales".

SEGUNDO AJUSTE: GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La aplicación del principio de devengo del SEC 95, implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán menores empleos no financieros.

El saldo de operaciones por este concepto requiere la práctica de un ajuste con signo negativo, es decir de menores empleos no financieros por importe de 178.863,56 €.

TERCER AJUSTE: GASTOS FINANCIADOS CON APORTACIONES FINALISTAS

Se procede a continuación a la determinación del gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo contenido en La "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", con el siguiente detalle:

FONDOS FINALISTAS	IMPORTE
Transferencias Finalistas UE	0,00
Transferencias Finalistas Estado	951.472,99
Transferencias Finalistas CC.AA	816.419,86
Transferencias Finalistas Diputaciones	42.000,00
TOTAL FONDOS FINANLISTAS 2014	1.809.892,85

Por lo que el total de gastos computables deducidos de la estimación de liquidación del presupuesto para el ejercicio 2014 en el tercer trimestre asciende a la cantidad de 3.669.947,34 €.

Si tenemos en cuenta que el límite de gasto computable para el ejercicio 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la LOEPSF, no puede exceder de la tasa de referencia de crecimiento del PIB, habiendo sido determinada en 1.5%, más los incrementos o disminuciones en la recaudación derivados de cambios normativos, en relación al gasto computable del ejercicio 2013, se determina como límite de la regla de gasto para el ejercicio 2014, una vez realizado los ajustes descritos anteriormente en la cantidad de 3.780.296,82 €.

Por todo lo anterior, la Corporación cumple el objetivo de la Regla de Gasto.

DÉCIMO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2014) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2014)									
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	395511	396589	397684	398799	389452	337520	337547	251124	251124	203130
Factoring	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

<i>sin recurso</i>										
<i>Deuda con Administraciones públicas</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Otras operaciones de crédito</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	39551 1	39658 9	39768 4	39879 9	38945 2	33752 0	33754 7	25112 4	25112 4	20313 0

UNDÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 129.052,37 € habiéndose devengado 93.258,22 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 302.383,32 €. Por gastos de formalización, emisión, modificación y cancelación (conceptos 301, 311, 321, 331) se han reconocido 10.466,50 € que se deben a la aplicación de pagos pendientes procedentes de ejercicios anteriores, al igual que las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359).

DUODÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 1.016.947,87 €
- Capítulo 2 423.649,24 €
- Capítulo 4 962.752,03 €
- Capítulo 6 179.635,35 €
- Capítulo 7 69.539,21 €

DÉCIMO TERCERO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 3.389.848,95 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 50.990,70 € en octubre, 32.530,37 € en noviembre y 10.821,95 € en diciembre.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.014 en el tercer trimestre asciende respecto a ingresos a un 51,38% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 67,03% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende a 2.419.518,70 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el tercer trimestre, asciende a un montante positivo de 2.533.663,33 euros.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 531.445,50 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Del cálculo de la Regla de Gasto, se deduce una diferencia entre el límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable en el periodo por importe positivo de 110.349,48 euros. No se excede la tasa de referencia del PIB, cumpliendo con la regla de gasto contenida en el artículo 12 de la LOEPS.

En Fuente Palmera a 5 de Noviembre de 2014.

LA INTERVENTORA

Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

La Corporación queda informada.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL REQUERIMIENTO A LA EMPRESA SICE PARA EL INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO.

Interviene la portavoz del grupo del PSOE, Sra. Gómez Reyes, para explicar el contenido de la Propuesta, fundamentándola en los argumentos expuestos en la misma.

El portavoz del grupo de IU, Sr. Ruiz Moro, interviene para decir que la empresa no ha tenido la debida consideración con el municipio y que la solicitud que justifica esta propuesta no es admisible en una empresa que se pretende sería.

El portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sr. López de Ahumada, interviene para decir que a su grupo ya le pareció inconsecuente el procedimiento de contratación, que la opinión de su grupo ante la reclamación de la empresa se justifica de forma evidente al haber manifestado en la mesa de contratación su desacuerdo con algunas de las condiciones del pliego, que favorecía exclusiva y absolutamente a las grandes empresas. Pero además, su grupo se ha preguntado de quién surgió la idea de la adjudicación de este servicio y porqué se diseñó para empresas de ese nivel. Finaliza diciendo que su grupo teme que la empresa vuelva a plantear de nuevo esta reclamación, cuando los informes dejan bien claro cuáles son las condiciones legalmente necesarias.

En este momento se incorpora a la sesión la Concejala del grupo municipal del PP, Sra. Martín Morales. En consecuencia, el quórum queda establecido en dieciséis (16) miembros.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, se manifiesta en el mismo sentido, añadiendo que el escrito de la empresa se deja muchas dudas, especialmente, sobre el verdadero sentido del mismo y de sus, porque propone una modificación muy sustancial en el precio del contrato. En consecuencia, o la empresa no estaba informada debidamente o ha cambiado algún compromiso que tenía previsto y que es desconocido. Finaliza diciendo que su grupo ve nada claro este asunto.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REQUERIMIENTO A LA EMPRESA SICE PARA EL INICIO Y EJECUCIÓN ÍNTEGRA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA (EXpte. 298/12).

Visto el expediente nº 298/2012, tramitado para la adjudicación, por procedimiento abierto de tramitación ordinaria, y ejecución del contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior del municipio de Fuente Palmera.

Visto el escrito presentado con fecha 26 de junio de 2014, nº 3446 de RGED, por el Sr. Juan Ramón Cortés Muñoz, con DNI nº 27.315.821-D, en representación de la empresa SICE, adjudicataria del contrato de gestión por el Decreto de Alcaldía nº 303/2014, de 13 de marzo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 de agosto de 2014, así como el informe emitido por el Secretario de la Corporación con fecha 2 de octubre de 2014 (nº 5116 y fecha 15 de octubre de 2014 de RGED), que literalmente dice:

"Fernando Civantos Nieto, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 31ª del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de gestión del servicio de alumbrado exterior de Fuente Palmera, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, emite el presente informe sobre la base de los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Antecedentes de Hecho

Primero: Con independencia de otros antecedentes que pudieran citarse, y que constan documentalmente en el Expediente nº 298/2012, tramitado para la adjudicación, por procedimiento abierto de tramitación ordinaria, y ejecución del contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior del municipio de Fuente Palmera, se dan por reproducidos todos los antecedentes que constan en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 de agosto de 2014.

Segundo: En consecuencia, la emisión del presente informe se fundamenta, al igual que el informe emitido por los Servicios Técnicos, anteriormente mencionado, en el escrito presentado con fecha 26 de junio de 2014, nº 3446 de RGED, por el Sr. Juan Ramón Cortés Muñoz, con DNI nº 27.315.821-D, en representación de la empresa SICE, adjudicataria del contrato de gestión por el Decreto de Alcaldía nº 303/2014, de 13 de marzo.

Tercero: La adjudicataria manifiesta en su escrito que, un vez firmado el contrato con fecha 25 de marzo de 2014, ha realizado un "replanteo" de las instalaciones, concluyendo que el número de puntos de luz del municipio es muy superior a las inversiones comprometidas por la empresa en su oferta y que el consumo de electricidad facturada es superior al consumo estimado por la propia empresa para la base de cálculo de la prestación P1. En consecuencia, considera que se ha producido el desequilibrio económico del contrato y, con la finalidad de su restablecimiento, propone una modificación del mismo a través de cualquiera de las siguientes opciones:

1.- Ampliación del alcance de la oferta presentada por la empresa, con incremento de la inversión en 1.147 luminarias de LED, lo que supondría un incremento en el precio del contrato de 172.000'00 euros anuales, es decir, 1.720.00'00 euros durante todo el período de vigencia del contrato.

2.- Ampliación del alcance de la oferta presentada por la empresa, con incremento de la inversión en 1.147 nuevas lámparas y equipos electrónicos, lo que supondría un incremento del 19'99 % del precio del contrato.

3.- Mantenimiento del alcance de la oferta presentada por la empresa, sin incremento de la inversión, lo que supondría la ejecución del contrato limitada únicamente al contenido de la oferta presentada por la empresa.

Cuarto: En consecuencia, la adjudicataria solicita que "se tenga por presentado el informe técnico y propuestas de actuación, y se tengan en cuenta todas las justificaciones y motivaciones en él previstas para llevar a cabo una de las opciones expuestas."

Fundamentos de Derecho.

Primero: Por aplicación de los principios de eficacia y economía procesal, se dan por reproducidos en el presente informe, como parte integrante del mismo, todos y cada uno de los fundamentos de derecho y las valoraciones jurídicas y técnicas contenidas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 de agosto de 2014.

Segundo: Con independencia de otras valoraciones que se harán constar en otros apartados del presente informe sobre algunas de las afirmaciones contenidas en el escrito presentado por la adjudicataria, es necesario analizar, a la vista de la normativa aplicable, cada una de las opciones que constan en dicho escrito como propuestas de actuación, necesarias a efectos de que pueda continuar la ejecución del contrato:

1.- Con relación a la primera opción, relativa a la ampliación del alcance de la oferta presentada por la empresa, con incremento de la inversión en 1.147 luminarias de LED, lo que supondría un incremento en el precio del contrato de 172.000'00 euros anuales, es decir, 1.720.000'00 euros durante todo el período de vigencia del contrato, se ha de dejar constancia de que su aplicación supondría una modificación de los elementos esenciales del contrato relativos a la oferta y al precio, contraviniendo, por un lado, el carácter vinculante para el propio contratista de la oferta presentada y, por otro, las normas sobre revisión de precios, sin que concurren los requisitos legales necesarios para su aplicación. En este sentido, el artículo 89.1 del RDLeg. 3/11, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

"Artículo 89. Procedencia y límites

1.- La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación."

Debiendo añadirse que, en cualquier caso, la revisión del precio del contrato requiere, en el supuesto de que concurrieran los requisitos legales, la tramitación del procedimiento que acreditase dicha circunstancia y del necesario para la cobertura financiera del incremento del precio, conforme a la regulación contenida en los artículos 104 a 106 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Con relación a la segunda opción, relativa a la ampliación del alcance de la oferta presentada por la empresa, con incremento de la inversión en 1.147 nuevas lámparas y equipos electrónicos, lo que supondría un incremento del 19'99 % del precio del contrato, deben hacerse las mismas consideraciones que respecto de la opción anterior.

3.- Con relación a la tercera opción propuesta, relativa al mantenimiento del alcance de la oferta presentada por la empresa, sin incremento de la inversión, supondría la ejecución del contrato limitada únicamente al contenido de la oferta presentada por la empresa, cuando es evidente que el contrato ha sido adjudicado y suscrito por las partes para el cumplimiento de la totalidad de su objeto, y no solo de una parte, como pretende la adjudicataria. Igualmente, supondría, según el propio escrito de la empresa, el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de las diferencias entre las potencias, consumos y puntos de luz reales al inicio del contrato y las derivadas de los datos del pliego e "inventario". Circunstancia que no puede ser reconocida por el Ayuntamiento en forma alguna, porque, en ningún caso, el inventario mencionado forma parte del expediente de contratación, como puede comprobarse de su simple examen, ya que no consta su aprobación por el órgano de contratación mediante resolución o acuerdo motivado para incorporarlo al expediente como un documento vinculante, ni ha sido incluido en el expediente como un documento más del mismo aprobado en la resolución aprobatoria de aquel, ni en ninguna de las cláusulas del pliego se establece que las empresas licitadoras deberán presentar su oferta teniendo en cuenta los datos que constan en el mismo. Es decir, la adjudicataria presentó su oferta con referencia a los datos contenidos en el "inventario" siguiendo ese criterio por propia iniciativa y no por una obligación impuesta en el Pliego.

Tercero: Consta en el expediente que durante el procedimiento de licitación, concretamente en la fase posterior a la apertura de la oferta, la adjudicataria rectificó su oferta por un error material en la misma, al haber sido elaborada con referencia al "inventario", y por un error formal al incluir la mención a otro municipio. En consecuencia, con la rectificación realizada en esa fase del procedimiento, la empresa aceptó que su oferta debía ser valorada con relación a la totalidad del objeto del contrato y no solo a la parte que ella propusiera, ya que la aceptación de esa condición supondría tanto como condicionar la potestad de la Administración de aprobar e imponer las condiciones de la contratación administrativa.

No puede ser alegado por le empresa, ni aceptado por el Ayuntamiento, el argumento de que el error de la oferta viene determinado por un error en la elaboración de los pliegos, ni por la diferencias entre las potencias, consumos y puntos de luz reales a inicio de contrato y las derivadas de los datos de pliego e inventario, ni por la "inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas", ya que supone tanto como atribuir a la Administración la impericia en la elaboración de la oferta, que es una actuación concreta que, por su propia naturaleza, solo puede realizar la empresa, porque a ella corresponde elaborarla y presentarla, y en la que el Ayuntamiento no participa ni directa, ni indirectamente.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Por otra parte, la participación de una empresa en un procedimiento de licitación es voluntaria y con plena aceptación de las condiciones de la misma, que son conocidas por todos los licitadores, no solo por el principio de publicidad formal que rige dichos procedimientos, sino por el principio de publicidad material, que se concreta en el suministro de la información necesaria y el cumplimiento de los trámites de consulta del expediente y de obtención de todos los datos imprescindibles para la elaboración y presentación adecuada de la oferta. En este sentido, consta en el expediente un certificado, expedido por la Secretaría de la Corporación con fecha 5 de junio de 2013, acreditativo de que la adjudicataria realizó una visita e inspeccionó la instalación de alumbrado público, por lo que no puede atribuir la deficiencia de su oferta a un error inducido por el Ayuntamiento o a un desconocimiento del objeto sobre el que recae la realización de la prestación. La misma consideración procede respecto del desconocimiento de los consumos reales de electricidad, ya que, si como alega la interesada, no le fueron suministrados por el Ayuntamiento los datos y documentos relativos a este concepto antes de elaborar y presentar la oferta, debió desistir del procedimiento de licitación y no aceptar la adjudicación y firma del contrato para solicitar después una modificación legalmente improcedente, atribuyendo la culpa de su error a la actuación administrativa, dando indicios de querer obtener por la vía de hecho un beneficio o una ventaja imposible de obtener por la vía del derecho.

Con relación a los motivos de tipo geológico, hídrico, etc., puestos de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, como causa justificativa de la modificación del mismo, no merece valoración en el presente informe por la evidente falta de concurrencia para el caso que nos ocupa.

Cuarto: Con relación a la posible concurrencia del desequilibrio económico del contrato, producido como consecuencia de actuaciones concretas del Ayuntamiento o por circunstancias de fuerza mayor, se ha de decir que no pueden ser admitidas estas causas como fundamento de la modificación del contrato, ya que el Ayuntamiento no ha realizado ninguna actuación, ni ha dado ninguna orden a la adjudicataria que haya provocado dicha circunstancia, como lo prueba el hecho de que no ha sido acreditada ni concretada por la propia interesada cuál ha sido la orden dada por el Ayuntamiento que haya dado lugar al desequilibrio económico, ni consta una resolución o acuerdo del órgano competente que haya dado lugar a la misma. En este sentido, los apartados 4 y 5 del artículo 282 del RD Leg. 3/11, disponen lo siguiente:

"4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente."

Por su parte, el artículo 231 dispone que:

"1. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

2. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público."

En consecuencia, no concurriendo ninguno de los requisitos necesarios para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, relativos a actuaciones de la Administración o a causa de fuerza mayor, no procede su estimación.

Quinto: El acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, por el que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato, dispone en su apartado Tercero la delegación a favor del Alcalde-Presidente de la facultad de dictar cuantos actos sean necesarios para la tramitación y resolución del expediente de contratación. Es decir, es una facultad delegada que encuentra su limitación material y temporal en el momento de la firma del contrato y de los documentos inherentes a la misma, como, por ejemplo, los necesarios para su formalización en escritura pública. Habiéndose planteado por la empresa una revisión sustancial de las condiciones contenidas en el contrato, corresponde al Pleno, como órgano de contratación, la resolución de la discrepancia, tal y como dispone la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que literalmente dice: "De conformidad con el Artículo 210 del TRLCSP y, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el referido texto, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos."

Sin perjuicio de que, igualmente, en el supuesto de que sea estimada por el Pleno como órgano de contratación la revisión de precios del contrato, corresponderá al mismo órgano la aprobación del expediente de modificación presupuestaria para la financiación de la misma, que deberá ser preceptivamente informado por la Intervención Municipal, en ejercicio de las funciones que le corresponde, y que determinará el procedimiento a seguir y el órgano competente para la aprobación del expediente.

Quinto: El artículo 215 del RD Leg. 3/11, dispone que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. En el mismo sentido se expresa la cláusula 23ª del Pliego de Prescripciones Particulares. Por lo tanto, no concurriendo ninguna de las causas legales que permitan la modificación o revisión del precio del contrato, el contratista está obligado a cumplir el mismo conforme al contenido de sus cláusulas.

Sexto: Por otra parte, del escrito presentado se deduce de forma evidente que el contratista no puede cumplir la obligación a la que se comprometió, que es la contenida en los pliegos y en el propio contrato. En consecuencia, corresponde al órgano de contratación valorar si procede el inicio del procedimiento de resolución del contrato por causa imputable a la adjudicataria, adoptando el acuerdo que así lo disponga e instruyendo el correspondiente procedimiento que será informado por los Servicios Técnicos, así como por la Secretaría y la Intervención Municipales.

Séptimo: No corresponde en el presente informe hacer valoraciones sobre algunas afirmaciones contenidas en el escrito presentado por la adjudicataria, pero sí corresponde dejar constancia de que han sido incluidas con evidente falsedad y tergiversación, poniendo en evidencia el desconocimiento absoluto de las funciones legalmente atribuidas al Secretario de la Corporación, entre las que no se encuentra, desde luego, disponer "principios de acuerdo" para fijar un nuevo importe de los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y sus contratistas.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, procede las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Primero: El Pleno, como órgano de contratación, debería requerir a la adjudicataria el inicio y la continuación de la ejecución íntegra del contrato, a su riesgo y ventura, con el contenido regulado en el propio contrato y en el resto de los documentos contractuales, sin perjuicio de que, en su caso, iniciada la ejecución y concurriendo los requisitos legales, pueda ser revisado el precio del mismo.

Segundo: Igualmente, el Pleno podría adoptar un acuerdo que disponga el inicio e instrucción del procedimiento de resolución del contrato, por causa imputable al contratista, habida cuenta de los motivos contenidos en el escrito que da lugar a la emisión del presente informe.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante, el Pleno, como órgano competente de la Corporación, con su superior criterio acordará lo que estime oportuno.

Fuente Palmera (Córdoba), 2 de octubre de 2014.
El Secretario,"

Vistos los Fundamentos de Derecho expuestos, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Requerir a la empresa SICE el inicio inmediato de la ejecución del contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior del municipio de Fuente Palmera, adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía nº 303/2014, de 13 de marzo, suscrito con fecha 25 de marzo de 2014, a su riesgo y ventura, con el contenido regulado en el propio contrato y en el resto de los documentos contractuales.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que, transcurridos quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, sin que haya cumplido la orden contenida en el apartado anterior, se iniciará el procedimiento de resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Fuente Palmera (Córdoba), 19 de noviembre de 2014

El Alcalde-Presidente,
Juan Antonio Fernández Jiménez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por nueve (9) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU y PSOE, y siete (7) abstenciones, correspondientes a los Concejales de los grupos de Olivo-Independientes y PP.

QUINTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO INDEPENDIENTES SOBRE LA OBJETIVIDAD EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA PROGRAMAS SOCIALES.

Interviene el portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sr. López de Ahumada Suárez, para fundamentar la propuesta en los motivos expuestos en la misma.

El portavoz del grupo de IU, Sr. Ruiz Moro, interviene para decir que de este asunto se podría hablar mucho. Su grupo presupone la objetividad, pero se puede comprobar que los criterios de selección contenidos en los programas son casi siempre iguales, por lo que siempre resultan beneficiadas las mismas personas. Finaliza su intervención diciendo que a su grupo le gustan los criterios aprobados por la Junta y que en este tipo de procedimientos siempre habrá personas descontentas, pero no puede haber subjetividad.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, interviene para decir que su grupo entiende el fondo de la propuesta, pero que los procedimientos deben ser objetivos, aunque tengan elementos que den lugar a injusticias, ya que no existen criterios justos y objetivos de forma absoluta. Sin embargo, no se puede transformar el procedimiento en un procedimiento de inspección, porque no debe ser la inspección un criterio a tener en cuenta para el otorgamiento de la ayuda y porque puede generar más problemas el hecho de que una Administración realice funciones que no le corresponden.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

La portavoz del grupo del PSOE, Sra. Gómez Reyes, interviene para decir que a su grupo no le parece esta una propuesta clara y evidente porque concurren por un lado la crítica a los criterios de selección con la función inspectora, que no le corresponde al Ayuntamiento. Continúa diciendo que los recursos para este tipo de programas son escasos y limitados y los solicitantes son muy numerosos, pero su grupo no cree que aplicar esta propuesta sea una solución porque es un asunto muy delicado.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El Grupo municipal Olivo independientes, eleva al pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN, sobre la objetividad en la valoración de las solicitudes para programas sociales

Después de aparecer y hacerse pública la lista de admitidos, suplentes y excluidos del programa de empleo de la Junta, las quejas han sido muy numerosas y los desacuerdos con la baremación partiendo de los criterios establecidos por la Junta de Andalucía, se han hecho notar por muchas personas que habían solicitado ser admitidos al programa.

Lo que se trasluce de los resultados de la baremación respecto de la realidad social concreta es que la burocracia de los papeles no es suficiente para establecer los criterios de idoneidad de las personas o las familias a quienes se admite, solamente en base a lo que "cantan" los papeles.

Las personas que presentan reclamaciones no quieren referirse a nadie de la lista que ocupe un mejor lugar, porque consideran que no es adecuado "señalar" a nadie, pero mantienen sus dudas al conocer datos reales que al parecer no se tienen en cuenta a la hora de puntuar.

Desde Olivo proponemos que se adopten medidas que permitan el conocimiento de la realidad social, y no solamente lo que se aporta como documentación acreditativa; más todavía teniendo en cuenta que según dejan entrever los afectados o afectadas, algunas de las situaciones que se conocen desde servicios sociales, unas veces valen para apoyar el resultado del baremo y otras no.

Los verdaderos criterios que han de tener en cuenta los Servicios Sociales comunitarios para ser justos, objetivos y eficaces depende de que sea posible adoptar determinados acuerdos que posibiliten la mayor objetividad posible, más allá de los documentos aportados por los solicitantes.

Por ello proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1) Que en cualesquiera de los casos en que se ha de someter a examen la situación de los solicitantes o las solicitantes, a algún programa o plan de ayudas, mediante la aplicación de un baremo de valoración, se propone que una vez establecidos los resultados y vistos los que han alcanzado la mayor puntuación (según los papeles), antes de su publicación, el equipo de trabajo social ha de iniciar un proceso in situ para conocer de hecho la situación real de las familias que han logrado esa puntuación suficiente, salvo los casos en que tengan certeza fehaciente de tal situación.*
- 2) Que comprobado el hecho de que todos los datos se corresponden con la realidad social analizada a través de la diversa documentación aportada, se dé por consolidado el lugar que ocupa en la lista o se revise a la baja si no fuera así, para situar al/la solicitante en donde le corresponda por puntuación aquilatada con los datos que aporta la realidad.*

Fuente Palmera 7 de noviembre de 2014.

Fdo. María Teresa Fernández Ramírez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por tres (3) votos a favor, mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales del grupo Olivo-Independientes, y trece (13) abstenciones, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU, PP y PSOE.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEXTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MANIFIESTO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES CON MOTIVO DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Los portavoces de todos los grupos coinciden en la necesidad de aprobar el manifiesto para denunciar la situación actual de la mujer y contribuir de esta forma a que la sociedad tome conciencia de modificar los valores actuales y adoptar otros que acaben con esa situación, especialmente, a través de la educación.

El manifiesto literalmente dice:

"El grupo municipal Olivo propone al pleno, tras su debate y aprobación si procede, suscribir el siguiente manifiesto con motivo del

Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer

Manifiesto contra la violencia hacia la mujer

*Basta de machismo,
Basta de abuso económico
Basta de presiones sobre la mujer
Basta de celos estúpidos
Basta del falso "derecho de propiedad" sobre la otra persona
Basta de superioridad sexual,
Basta de bullying machista
Basta de acoso sexual
Basta ya de amenazas y coerción
Basta de acoso psicológico o emocional
Basta de desprecio, marginación o aislamiento de la mujer
Basta de sometimiento de las víctimas
Basta de intimidación
Basta de chistes machistas
Basta de piropos sexistas
Basta de consentir presiones "porque se ama" al acosador y al maltratador
Basta de cobardía para denunciar
Basta ya de que la mujer es la única que limpia los retretes
Basta de la mujer en la cocina, cocinando, limpiando... como tarea exclusiva suya
Basta ya de la mujer con dedicación exclusiva a sus labores
Basta ya de los hombres al bar y la mujer a la casa
Basta ya de fútbol como excusa para que el varón abandone las tareas domésticas
Basta ya de programas televisivos dedicados a utilizar a la mujer con roles exclusivamente de género para consagrar su marginación y la desigualdad
Basta de los anuncios que toman a la mujer como puro objeto, y destruyen así su dignidad igualitaria.
Basta ya de que las madres y los padres contribuyan a consagrar los "papeles" de género en la educación de sus hijas e hijos.
Basta de anuncios en los que sólo la mujer lava, pone la lavadora, tiende y recoge la ropa, plancha, cuida a los niños y los lleva al médico. ¿Es que los hombres son superiores y su "papel" es ajeno a los compromisos contraídos en la familia?
Basta ya de una educación centrada en saberes y nunca en sentires,
Basta ya de una educación ajena a la dimensión emocional y pasional de los humanos.
Basta de no dejar espacio en las aulas a la entrada de psicólogos y expertos en sexología para dar una verdadera formación (no solo información) sobre las relaciones humanas y las relaciones sexuales
Basta de dejar la educación sin espacio para la ética, para la educación cívica, el respeto, la igualdad, el compromiso social, la capacidad crítica, la verdadera libertad humana y el verdadero papel del feminismo, como camino de recuperación de una auténtica igualdad de sexos.
Basta de fundamentar en las religiones cualquier justificación de la desigualdad y el derecho de agresión o de devaluación de la mujer.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Basta, sí; pero nada se logra sin cambiar los estereotipos, los prejuicios, los hábitos sociales, el machismo metido en los tuétanos de la sociedad desde tiempo inmemorial.

La Administración se debe preocupar del fondo de este problema más allá del uso de la policía, de las leyes y la judicatura, de los centros de acogida y otros medios disuasivos o de apoyo a las víctimas, para asumir en serio los problemas educacionales y de formación de las nuevas generaciones.

No se trata sólo de facilitar (sólo hasta cierto punto) las manera de resolver problemas a posteriori, sino un proyecto serio de prevención desde la infancia, sin olvidar que las únicas deferencias que existen son las individuales y personales, pero que todas nuestra diferencias no dejan de hacernos iguales a todos en los demás sentidos.

Basta ya a toda forma de violencia contra la mujer y basta de muertes sin sentido, por celos, por sentimientos de posesividad, por rabia o envidia..., como si fuera imposible asumir de una manera humana las situaciones de conflicto y resolverlas admitiendo las libres decisiones de la otra persona.

Fuente Palmera 24 de noviembre de 2014.

Fdo. María Teresa Fernández Ramírez"

Sometido el manifiesto a votación, resulta aprobado por unanimidad.

SÉPTIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE LOS CORTES DE SUMINISTROS A LAS FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Interviene el portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sr. López de Ahumada Suárez, para fundamentar la propuesta en los motivos expuestos en la misma. Finaliza su intervención proponiendo una enmienda a la propuesta consistente en añadir la notificación del acuerdo al Congreso de los Diputados, a la Diputación de Córdoba y a EMPROACSA.

El portavoz del grupo de IU, Sr. Ruiz Moro, interviene para decir que esta situación es producto de los recortes del estado social y anuncia el voto a favor de su grupo.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, interviene para decir que esto no es realmente una propuesta, sobre todo, porque contiene peticiones que no son de competencia municipal.

La portavoz del grupo del PSOE, Sra. Gómez Reyes, interviene para decir que el Ayuntamiento realiza muchas gestiones para evitar los cortes de suministro y que es cierto que esta propuesta contiene peticiones que no son de competencia municipal, pero que, al menos, servirá para presionar en este sentido.

La propuesta de acuerdo, con la modificación propuesta, literalmente dice:

"Moción que el Grupo Municipal Olivo eleva a pleno para su debate y aprobación si procede, acerca de los cortes de suministros a las familias en riesgo de exclusión social"

El proyecto de Ley del Sector Eléctrico, no ha podido ser modificado en el parlamento, con las enmiendas introducidas por los partidos de la oposición, para hacer frente a la pobreza energética que amenaza a miles de españoles.

El Partido Popular rechazó el pasado 4 de noviembre en la Comisión de Industria del Congreso una serie de enmiendas que buscaban impedir a las empresas eléctricas cortar el suministro eléctrico por impago a familias vulnerables,

El portavoz de Energía del PP en el Congreso, quiso explicar que la razón de esta situación, no es otra que "el comportamiento de los precios" de la energía, que en los últimos siete años se han incrementado un 67% y que han llevado a un importante déficit de tarifa

Desde Olivo consideramos que el comportamiento de los precios no es sino la consecuencia de las subastas sustituidas a su vez por una artimaña con la que se ha querido simular una solución con el nuevo sistema de tarificación introducido por el gobierno.

Los populares, (no sabemos por qué se llaman populares), votaron en contra de las cinco propuestas que, con este objetivo, habían registrado los partidos de la oposición (salvo PNV, UPyD. Coalición Canaria y UPN) instando al ejecutivo a hacer frente a la pobreza energética que amenaza a miles de españoles en paro o que atraviesan serias dificultades económicas.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

De manera que a la precariedad económica que sufren las familias en peligro de exclusión social se añade un precio disparatado para un servicio que hoy día es imprescindible para mantener, al tiempo que la dignidad de las personas, un mínimo de bienestar social en las familias que se deteriora día a día

Lo que se pretendía en definitiva, es que "en ningún caso" se pudiera suspender el suministro en las instalaciones cuyos servicios se hubieran declarado "esenciales". Una necesaria extrapolación de ese principio exigiría que se consideraran esenciales los servicios a abonados o familias en situación de exclusión social, para el suministro a la vivienda familiar.

Para resolver de verdad estos problemas, los suministros básicos de electricidad, gas natural y butano deberían regularse por un sistema público de precio social para los hogares con poder adquisitivo reducido o en riesgo de exclusión social, y que se fijen unos "consumos mínimos vitales" mensuales en función del número de miembros del hogar y de la estación del año.

En la situación de crisis prologada actual, en la que el paro sigue haciendo estragos y más y más familias se quedan sin las ayudas sociales, es necesario plantear una moratoria durante el invierno. Durante dicho periodo las suministradoras "no deberían interrumpir el servicio de electricidad, gas o agua por impago, siempre y cuando se reúnan las condiciones de renta familia determinadas o cuando vaya acompañado del informe del órgano competente en materia de servicios sociales".

Olivo recoge aquí solidariamente las aportaciones expuestas por todos los grupos políticos de la Cámara, teniendo en cuenta, como aportó la portavoz de Izquierda Plural, que, según el Observatorio Español de la Sostenibilidad, -la carencia de electricidad- provoca entre 3.000 y 9.000 muertes prematuras al año en invierno.

Las medidas tomadas por las administraciones: Plan de Inclusión a través del Empleo, el Plan Extraordinario de Solidaridad, con ayudas para suministros vitales mínimos y la ampliación de las ayudas económicas familiares para la alimentación de menores en familias con peligro de exclusión a través del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, están resultando a todas luces insuficientes para abordar las crecientes necesidades de más y más familias. El hecho es que no bajando el número de parados o siguiendo los tipos de precariedad de los trabajos que se logran, los problemas va a más.

Es necesario, por ello, establecer un plan contra la pobreza energética y el suministro de agua, para "garantizar" este derecho a los ciudadanos.

Por todo lo que antecede proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1) Instar al gobierno a que se introduzca en la Ley del Sector Eléctrico una puntualización para impedir que se pueda interrumpir el suministro de los servicios declarados esenciales a los consumidores vulnerables en periodos críticos, mediante la aportación de documentación preparada por los Servicios Sociales comunitarios*
- 2) Instar al Gobierno a que se regulen de tal manera los suministros esenciales, que la privación de ellos, mediante el corte de los mismos -como la privación de la vivienda familiar- no pueda ser llevada a cabo arbitrariamente por las empresas sin que medie una sentencia judicial, al considerarse básicos para la vida estos suministros.*
- 3) Instar al gobierno a que se aplique el IVA reducido (al menos 8%) al gas y la electricidad, e incluso reducir el IVA del suministro de agua del 10% al 4% (como el pan, la leche y otros alimentos) por tratarse de un bien imprescindible, en los suministros domésticos, teniendo en cuenta que es un bien básico que forma parte de las necesidades fundamentales de una familia.*
- 4) Concertar con EMPROACSA y con el ICHL, la aplicación puntual de medidas tendentes a evitar los cortes en el suministro cuando, desde el Ayuntamiento se solicite tal medida para no dejar en desamparo a familias que estando en situación de paro e imposibilidad de hacer frente a las facturas, no pueden abonarlas ni aun aplazarlas o fraccionarlas.*
- 5) Establecer también con EMPROACSA e instar a Diputación a modificar la correspondiente ordenanza, para se puedan contratar unos mínimos sociales de suministro por persona que lleven consigo una tasa fija económica, que permitan que no falte el suministro a familias en situación de exclusión social.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- 6) Solicitar tanto a la comercializadora local de Fuente Palmera como a las demás empresas que comercializan energía eléctrica en la Colonia que no se corte el suministro a los consumidores acogidos a precios voluntarios o tarifas de último recurso por falta de pago, o a familias en peligro de exclusión social, siempre que se acredite, mediante notificación de los servicios sociales municipales, la precaria situación de la familia. Para ello se instará a las empresas que facturan el suministro que comuniquen también al Ayuntamiento los avisos de corte para que se puedan tomar medidas desde los servicios sociales.
- 7) Incluir en el presupuesto una partida específica que atienda diferencialmente las ayudas que se hagan por estos tres conceptos: pagos de alquiler frente a amenazas de lanzamiento, pagos para evitar cortes de suministro de agua y pagos para atender y evitar los cortes de suministro de energía.
- 8) Facultar al Alcalde para que, con los informes adecuados de Secretaría e Intervención, y los acuerdos asumidos por el Pleno, concierte con EMPROACSA y el ICHL, y otros suministradores de servicios, el mejor modo de proceder para hacer eficaces estos acuerdos.
- 9) Notificar el presente acuerdo al Congreso de los Diputados, a la Diputación de Córdoba y a EMPROACSA.

Fuente Palmera a 7 de noviembre de 2014

Fdo. M^a Teresa Fernández Ramírez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por doce (12) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU, Olivo-Independientes y PSOE, y cuatro (4) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo de PP.

OCTAVO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE PARA LOS NÚCLEOS DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA. (EXPTE. 613/14).

La Moción literalmente dice:

"MOCION QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE PARA LOS NÚCLEOS DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA.

-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-

Desde hace varios años nuestro Grupo Municipal se viene "interesando" por la instalación de establecimientos de hostelería de carácter ambulante durante varios meses en Fuente Palmera. Solicitando en varias ocasiones el expediente de los mismos.

Tras haber podido tener acceso al expediente de los mismos, y, teniendo en cuenta por una lado que estos puestos ambulantes perjudican la economía de los comercios de hostelería de la localidad, y, aún más, que en alguno de los casos han existido problemas para otorgar ciertas licencias debido a que no estaban en regla ciertos requisitos exigidos por Sanidad, por ejemplo.

Asimismo tras la elaboración de una propuesta de este Grupo Municipal llevada a la Comisión Informativa pertinente en el mes de Julio del presente año para la extinción de los permisos de estos establecimientos, se acuerda no someter a pleno la propuesta por no existir una Ordenanza como tal que regule la implantación, de estos establecimientos, rigiéndose hasta la presente por el decreto 948/2011, el cual no contempla todos los tipos de venta ambulante en nuestro municipio y en concreto al que se hace referencia.

Se hace por tanto necesaria la elaboración y aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera de una Ordenanza que regule los tipos de comercio ambulante en los núcleos de La Colonia de Fuente Palmera, salvo en aquellos que, por disponer de ayuntamiento propio tengan regulada dicha situación.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida somete a la consideración del Pleno la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

-PROPUESTA DE ACUERDOS-

1.- Aprobación inicial de la Ordenanza de Comercio Ambulante para los núcleos de La Colonia de Fuente Palmera y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para cumplir con los trámites oportunos hasta su aprobación definitiva y posterior puesta en marcha.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo	1º	Objeto
Artículo	2º	Modalidades de venta
Artículo	3º	Exclusiones
Artículo	4º	Emplazamiento e instalaciones
Artículo	5º	Sujetos
Artículo	6º	Régimen Económico

TÍTULO II: RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo	7º	Autorización
Artículo	8º	Contenido de la autorización
Artículo	9º	Condiciones de la autorización
Artículo	10º	Duración de la autorización
Artículo	11º	Obligaciones del titular de una autorización
Artículo	12º	Revocación de la autorización
Artículo	13º	Extinción de la autorización

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo	14º	Garantías del procedimiento
Artículo	15º	Convocatoria de concesión de autorizaciones
Artículo	16º	Solicitudes y plazo de presentación
Artículo	17º	Procedimientos de autorización
Artículo	18º	Procedimientos de adjudicación
Artículo	19º	Criterios de valoración de las solicitudes
Artículo	20º	Resolución de la concesión de las autorizaciones
Artículo	21º	Potestad de comprobación y control de la Entidad

TÍTULO IV: CONDICIONES DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo	22º	Requisitos para el ejercicio del comercio ambulante
Artículo	23º	Limitaciones a la ubicación de los puestos
Artículo	24º	Venta de productos alimenticios



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- Artículo 25º Facturas y comprobantes de la compra de productos**
- Artículo 26º Exposición de precios**
- Artículo 27º Medición de los productos**
- Artículo 28º Garantía de los productos**
- Artículo 29º Justificante de las transacciones**
- Artículo 30º Limpieza**
- Artículo 31º Contaminación acústica**
- Artículo 32º Defensa de los usuarios y consumidores**

TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE

CAPÍTULO I: DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

- Artículo 33º Definición**
- Artículo 34º Características del mercadillo**
- Artículo 35º Características de los puestos**
- Artículo 36º Ubicación, días y horas de celebración**
- Artículo 37º Montaje y retirada de los puestos**

CAPÍTULO II: COMERCIO ITINERANTE

- Artículo 38º Concepto y características**
- Artículo 39º Itinerarios y horarios**
- Artículo 40º Vehículos.**

CAPÍTULO III: COMERCIO EN MERCADOS OCASIONALES

- Artículo 41º Comercio en mercados ocasionales**
- Artículo 42º Ubicación y horarios**

CAPÍTULO I V: OTROS TIPOS DE COMERCIO AMBULANTE

- Artículo 43º Otros tipos de comercio ambulante**

TÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 44º Potestad de inspección y sancionadora**
- Artículo 45º Medidas cautelares**
- Artículo 46º Infracciones**
- Artículo 47º Responsables de las infracciones**
- Artículo 48º Sanciones**
- Artículo 49º Imposición de sanciones**
- Artículo 50º Prescripción**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de esta Ordenanza es dotar de un marco a los profesionales de esta actividad, protegiendo a la vez a los consumidores y usuarios dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera.

La Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impuso a las Administraciones Públicas la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La incorporación de dicha directiva al ordenamiento jurídico español conduce a la modificación, entre otras, de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, e ineludiblemente a la reforma de los consiguientes desarrollos reglamentarios, con el objeto de adecuar su contenido a las exigencias de supresión de trámites innecesarios y de simplificación de procedimientos administrativos en el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes en materia de comercio.

Si bien con carácter general las actividades de servicios de distribución comercial no deben estar sometidas a autorización administrativa previa, en lo relativo al ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se ha considerado necesario su mantenimiento, en la medida que este tipo de actividad comercial requiere del uso del suelo público, necesidad que debe conciliarse con razones imperiosas de interés general como el orden público, la seguridad y la salud pública.

Por otra parte, dada la escasez de suelo público disponible, el número de autorizaciones deberá ser necesariamente limitado. Por ello, el procedimiento de concesión deberá ser público y transparente de forma que, a pesar de que las autorizaciones tengan una duración limitada en el tiempo, se proporcione un resarcimiento justo de las inversiones acometidas por sus titulares. Por otro lado, en ningún caso podrán establecerse requisitos de naturaleza económica o criterios económicos de otorgamiento de la autorización, como pueden ser, aquellos que supeditan el otorgamiento de la autorización a la prueba de la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado. También se prohíbe la intervención de competidores en los órganos encargados de informar sobre la concesión o denegación de la autorización.

Por todo ello, la presente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en La Colonia de Fuente Palmera, es de aplicación en el marco de la Directiva de Servicios 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior, de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenamiento del Comercio Minorista, del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y las normas reguladoras de la venta ambulante de la Comunidad de Andalucía, principalmente la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, y la Ley 1/1996 de Comercio Interior de Andalucía, modificada por la Ley 6/2002, de 16 de diciembre.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria que se realiza por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente con instalaciones desmontables, transportables o móviles en lugares y fechas previamente autorizados en La Colonia de Fuente Palmera.

Artículo 2. Modalidades de venta

El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse en el término municipal en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Mercadillos periódicos u ocasionales en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semi-móviles, con las condiciones o requisitos establecidos en los artículos siguientes de la presente Ordenanza.*
- b) Comercio itinerante, en vehículos adaptados a tal efecto.*
- c) Comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias u otros acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

d) *Otras modalidades de comercio ambulante, expresamente autorizadas.*

Artículo 3. Exclusiones

Quedan excluidos de la presente Ordenanza:

- a) *Venta en puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable, que se regirán por su normativa específica.*
- b) *Queda prohibida la instalación de puestos o instalaciones desmontables que presten servicios de hostelería tales como churrerías, puestos de caracoles, de comida... fuera de los días fijados para el mercadillo o ferias, fiestas y otros acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de los mismos.*
- c) *Actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.*
- d) *Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor*
- e) *Venta automática, realizada a través de una máquina.*
- f) *Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.*
- g) *Reparto o entrega de mercancías a domicilio*
- h) *Actividades comerciales de artesanía, según lo dispuesto en la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.*

Artículo 4. Emplazamiento e instalaciones

1. *Corresponde al Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.*

2. *Corresponde al Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera la determinación del número, superficie y características de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.*

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa aplicable en cada caso, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Régimen Económico

El Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

No queda sujeto a tasa por ocupación de la vía pública el espacio que ocupe, en su caso, el vehículo utilizado para el ejercicio de la actividad comercial, siempre y cuando se limite a transportar la mercancía y la estructura del puesto, no sirviendo en ningún caso de forma simultánea como espacio para ejercer la venta.

TÍTULO II: RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 7. Autorización

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 9/1988 del Comercio Ambulante, para el ejercicio de las actividades del comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, se requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera conforme al procedimiento de otorgamiento recogido en los artículos siguientes.

Será necesario obtener una autorización para cada emplazamiento concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante que el comerciante se proponga ejercer.

Artículo 8. Contenido de la autorización

En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera se hará constar, al menos, la siguiente información, recogida en el decreto 948/2011:

1. *Carnet de Vendedor Ambulante expedido por la Junta de Andalucía*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2. Certificado de Hacienda acreditativo de encontrarse de alta en la actividad y en el epígrafe correspondiente.
3. Documento original del Seguro del Responsabilidad Civil y del recibo acreditativo del pago.
4. Certificado de la Seguridad Social y / o de Vida Laboral del titular de la actividad.
5. Carnet original de manipulador de alimentos en el supuesto de que el interesado se dedique a la actividad de la alimentación.
6. Documento acreditativo de estar al corriente en el pago de las tasas, exacciones e impuestos municipales, en el supuesto de que el interesado ya tenga adjudicado un puesto en el mercado ambulante en el momento de la solicitud.

El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera otorgará una placa identificativa al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de la autorización, los datos personales del comerciante y la dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

Los comerciantes deberán tener expuesta al público en forma fácilmente visible en todo momento la placa identificativa que se les entregue.

Artículo 9. Condiciones de la autorización

La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, deberá existir una relación contractual o bien una relación de servicios documentalmente justificable entre el titular y la persona que lleve a tal efecto la actividad comercial.

La autorización que se conceda, previa comunicación al Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, es transmisible, sin que esa transmisión afecte al periodo de vigencia de la misma. El receptor de la autorización deberá cumplir los mismos requisitos que se le exigieron al titular para su concesión.

Artículo 10. Duración de la autorización

La duración de las autorizaciones será de 4 años, plazo únicamente prorrogable para permitir al titular la amortización de las inversiones directamente relacionadas con la actividad y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, salvo las autorizaciones concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 18.

En los casos en que se autorice el comercio ambulante con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos populares, el plazo de duración de la autorización se limitará al periodo de celebración de las mismas.

La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que estén especialmente vinculadas con él.

Artículo 11. Obligaciones del titular de una autorización

El titular de la autorización y las personas que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos durante todo el período de vigencia de la autorización:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente en el pago de las tasas que establezca el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera por el aprovechamiento del dominio público.
- d) Disponer de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.
- e) Tener contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.
- f) En los casos en que así lo exija la legislación aplicable, deberán disponer de: proyecto de instalación, certificado de seguridad y solidez realizado por técnico competente, certificado de



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

verificación y prueba anual de la actividad emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional y certificado de baja tensión.

- g) Disponer en caso de comercializar productos de alimentación humana y/o herbodietética, de certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.*
- h) Cumplir las normas específicas de cada uno de los productos de venta, en especial de aquellos destinados a la alimentación humana.*
- i) Tener expuesta al público la placa identificativa como comerciante autorizado, entregada por el Ayuntamiento.*
- j) Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza para el ejercicio de cada modalidad de comercio ambulante y en especial los requisitos contenidos en los artículos 22 a 32.*

Artículo 12. Revocación de la autorización

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.*
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad o disolución de la empresa, en su caso.*
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización. Se entenderá que la renuncia es tácita cuando durante cuatro semanas consecutivas, el titular de la autorización no haga uso de la misma, salvo en los meses de Julio y Agosto, que se entenderán como vacaciones anuales.*
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la presente Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.*
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de las tasas correspondientes.*
- f) Por revocación notificada por el Ayuntamiento.*
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.*

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 14. Garantías del procedimiento

El procedimiento de concesión de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante y la cobertura de las vacantes habrá de garantizar la transparencia, la imparcialidad y la publicidad adecuada del inicio, desarrollo y fin del proceso. Igualmente, su tramitación se desarrollará conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

Artículo 15. Convocatoria de concesión de autorizaciones

La convocatoria se realizará mediante resolución del órgano competente y contendrá el procedimiento de adjudicación así como los criterios de selección de las solicitudes y concesión de las autorizaciones, que habrán de ser en todo caso necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación a emplear sea el de concurrencia competitiva, se procurará, en la medida en que sea posible, que la convocatoria incluya también los criterios sobre los que sea posible la aplicación de un baremo que de cómo resultado los adjudicatarios de las autorizaciones, de acuerdo con las solicitudes presentadas.

Artículo 16. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, que entregará al interesado dos copias de dicha solicitud, a efectos de que el propio interesado comparezca en las oficinas de la Policía Local, junto con la documentación correspondiente, en original y copia para que los Servicios Administrativos de la Policía Local cotejen la documentación aportada y tramiten el expediente.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

A dicha solicitud se acompañará una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, en particular los del artículo 11, estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación con carácter previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica. Será necesario incluir también fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad.

2. Una vez revisada la documentación aportada, en caso de existir errores o falta de la misma, se realizará un requerimiento al interesado concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a subsanar la solicitud, con la indicación de que si no atendiese dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubiere podido incurrir.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente

4. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 19 de la presente Ordenanza y aquellos otros que se establezcan en cada convocatoria, será necesario aportar la documentación acreditativa de los mismos.

5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el artículo 71.bis, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Procedimientos de autorización.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del comercio ambulante que se desarrolle en la localidad, podrá tener en cuenta los siguientes criterios y procedimientos para la adjudicación de las autorizaciones:

A. Concurrencia competitiva:

1. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y para la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será determinado en la convocatoria, respetando, en todo caso, las previsiones contenidas en el Capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2. El procedimiento se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. El procedimiento y su tramitación deberán desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

3. Podrán establecerse, entre otros, como criterios objetivos para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva, los contenidos en el artículo 19. En cualquier caso, los criterios que se establezcan habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

4. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia se podrá constituir una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido o quisieran optar a más autorizaciones.

Las autorizaciones obtenidas por este medio poseerán la duración que le restase a la originaria.

B. Sorteo

1. Cuando no fuera procedente el régimen de concurrencia competitiva, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, se realizará la concesión de autorizaciones mediante sorteo entre los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas.

C. Adjudicación directa

1. Las licencias se podrán otorgar directamente a los peticionarios cuando se motivase en la resolución que no sea previsible la existencia de un número de peticionarios superior a las posibles



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

autorizaciones a otorgar, aunque si posteriormente se apreciara que el número de peticiones requiere un cambio de criterio, las autorizaciones concedidas perderán su validez en la fecha de resolución del correspondiente procedimiento de adjudicación, y en todo caso en el plazo de dos meses desde la primera denegación de licencia por adjudicación directa.

Artículo 18. Procedimiento de adjudicación de las autorizaciones.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones será el siguiente:

1º) Resolución del órgano competente anunciando convocatoria para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en la Colonia de Fuente Palmera, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes e indicando el procedimiento de autorización que se vaya a seguir.

2º) Presentación por los interesados de las solicitudes, en los términos establecidos en el artículo 16 de esta Ordenanza.

3º) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación y mejora de las solicitudes, se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos exigidos, quedando excluidas aquellas que no los reúnan en su totalidad.

4º) Cuando el procedimiento de autorización establecido en la convocatoria sea el de concurrencia competitiva, se procederá a continuación a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.

Cuando el procedimiento de autorización establecido en la convocatoria sea el de sorteo, se procederá a efectuarlo de forma pública.

Cuando se motivase en la convocatoria que no sea previsible la existencia de un número de peticionarios superior a las posibles autorizaciones a otorgar, se procederá directamente según el apartado 8º siguiente.

5º) Una vez efectuada la baremación se emitirá un informe comprensivo de las solicitudes excluidas y de las solicitudes admitidas, ordenadas éstas últimas por puntuación de mayor a menor.

6º) Dicho informe se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el órgano competente.

7º) Concluida la fase anterior, se confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si hubiere igualdad de puntuaciones, entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud.

8º) Mediante Resolución de Presidencia, en los términos señalados en el artículo 20 de la presente Ordenanza, se concederán las autorizaciones a los beneficiarios de las mismas.

Los solicitantes que cumplan los requisitos y no hubieran obtenido autorización o quisieran optar a más autorizaciones, formarán una bolsa con la finalidad de cubrir las autorizaciones que queden vacantes durante su plazo de vigencia. Las autorizaciones obtenidas por este medio poseerán la duración que le restase a la originaria.

9º) Durante los dos años siguientes a la finalización del procedimiento de adjudicación de autorizaciones por plazo de cuatro años, las vacantes que se produzcan se cubrirán con arreglo al listado definitivo constitutivo de la bolsa, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento de autorización.

Transcurrido el plazo de dos años desde la convocatoria, se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar autorizaciones, quedando la bolsa que se hubiera constituido previamente vigente hasta la aprobación de la nueva bolsa.

No obstante, sin con anterioridad al transcurso del plazo de dos años, la bolsa quedara sin solicitantes, se procederá inmediatamente a la convocatoria un nuevo procedimiento para otorgar autorizaciones y constitución de una nueva bolsa de solicitantes.

Artículo 19. Criterios de valoración de las solicitudes.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, así como aquellos otros que se señalen en cada convocatoria por considerarse oportunos de acuerdo con las circunstancias concretas del tipo de comercio ambulante de que se trate:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

a) *La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales al desarrollo de la actividad, para la prestación de un servicio de calidad (se entenderá por ésta la estructura o vehículo de que se disponga para ejercer la venta):*

- Si tiene probador: 0,3 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.
- Si tiene techo: 0,2 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.
- Alta seguridad en las instalaciones: 0,5 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto.

b) *La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial:*

- Experiencia en comercio ambulante: por cada mes o feria 0,2 puntos.
- Experiencia en establecimiento permanente: por cada mes 0, 1 puntos.

Puntuación máxima: 4 puntos.

c) *Factores de política social/circunstancias del solicitante:*

- Dificultad de acceso al mercado laboral: si proviene de alguno de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres: 0,5 puntos.
- Nº de personas dependientes económicamente del solicitante: 0,1 puntos por cada persona dependiente.
- Dedicación exclusiva de la unidad familiar: 0,5 puntos
- Restantes casos: 0 puntos.

Puntuación máxima: 1,5 puntos.

d) *Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (se entenderá por distintivo de calidad todos aquellos obtenidos en cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, bien a través de las Administraciones Públicas, bien a través de las empresas acreditadas para extenderlos):*

- Por estar en posesión de un distintivo de calidad: 0,5 puntos.
- Si carece de distintivos de calidad: 0 puntos.

e) *La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante:*

- Por cursos de formación, conferencias, jornadas, seminarios... de duración inferior a 50 horas: 0,1 punto por cada uno de ellos, con un máximo de 0,5 puntos. En caso de que dichos eventos tengan más de cinco años desde su realización se puntúa la mitad.
- Por cursos de formación de duración superior a 50 horas: 0,5 puntos por cada uno de ellos. En caso de que dichos cursos tengan más de cinco años desde su realización se puntúa la mitad.

Puntuación máxima: 1,5 puntos.

f) *No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladores del comercio ambulante en los dos últimos años: 0,5 puntos.*

g) *La mercancía/atracciones de feria innovadoras:*

- Si la mercancía/atracciones de feria para la que se solicita la autorización de venta no existe en la modalidad de comercio ambulante de que se trate (entendiéndose ello con la composición de productos ya existente): 0,5 puntos.
- Resto de mercancía: 0 puntos.

h) *Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje de consumo para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 0,5 puntos.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

i) Encontrarse inscrito en el Registro General de Comerciantes de Andalucía y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carné profesional): 0,2 puntos por cada año de antigüedad.

Puntuación máxima: 0,5 puntos.

Artículo 20. Resolución de la concesión de las autorizaciones

El plazo de resolución de las solicitudes de autorización que deban resolverse por el procedimiento de concurrencia competitiva será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

El plazo de resolución de las solicitudes de autorización que deban resolverse por el procedimiento de sorteo será de dos meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

El plazo de resolución de las solicitudes de autorización será de un mes contado desde que se presente la solicitud en aquellos casos en que se otorguen por adjudicación directa, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por resolución de la Alcaldía.

Artículo 21. Potestad de comprobación y control del Ayuntamiento

La facultad de la inspección y control del cumplimiento de la presente Ordenanza corresponderá a la Policía Local, a quien corresponderá, igualmente la emisión de los informes oportunos en su caso. La tramitación de los expedientes de autorización corresponderá al personal administrativo adscrito a la Policía Local, que deberá coordinar su actuación, en su caso, con el Servicio Administrativo de Recaudación Municipal.

Corresponderá a la Concejalía Delegada competente la facultad de dirección, coordinación, supervisión y control de la actuación de la Policía Municipal y Servicios Administrativos que deban intervenir en los actos, procedimientos y expedientes a los que se refiere la presente ordenanza, que incluye la emisión de las ordenes necesarias para su cumplimiento y la emisión de las propuestas de resolución que se proceda dictar por la Alcaldía.

Una vez concedida la autorización, el Ayuntamiento, a través de los medios y procedimientos enunciados anteriormente podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

1. Documentos acreditativos de la identidad del solicitante. En caso de personas jurídicas documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal.
2. Documentos acreditativos de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
3. Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe fiscal del IAE correspondiente, en su caso.
4. Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica. Las sociedades cooperativas entregarán certificado de incorporación como socio trabajador expedida por el Secretario de la misma o persona con poderes en la administración y copia del TC 1 y TC2 del solicitante.
5. Justificación de estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, conforme a la normativa vigente.
6. Documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.
7. Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.
8. Cualesquiera otra necesaria para el ejercicio del comercio ambulante o que acreditativa de las condiciones que el autorizado se hubiera comprometido a cumplir en su solicitud.

TÍTULO IV: CONDICIONES DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 22. Requisitos para el ejercicio del comercio ambulante

Para el ejercicio del comercio ambulante, además de los requisitos establecidos en la legislación aplicable a la materia, se deberán cumplir durante todo el periodo de vigencia de la autorización, y tener la documentación que así lo acredite, las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la presente Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

Artículo 23. Limitaciones a la ubicación de los puestos

Con carácter general, no podrá colocarse ningún puesto, vehículo o instalación de venta en lugares que interfieran el normal tráfico peatonal, perturben el tráfico rodado o resten visibilidad al mismo, impidan el acceso a las viviendas o a edificios públicos o supongan un peligro para la seguridad pública, salvo autorizaciones expresas en sentido contrario.

Artículo 24. Venta de productos alimenticios

Solo se permitirá la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se realice en mercadillos, o en las otras modalidades de comercio ambulante que estén autorizadas, siempre que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo 25. Facturas y comprobantes de la compra de productos

El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.

Artículo 26. Exposición de precios

El comerciante tendrá expuesto al público en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.

Artículo 27. Medición de los productos

Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso. Dichos instrumentos de medida tendrán que cumplir la legislación aplicable sobre instrumentos de pesaje en el comercio, disponiendo del libro de mantenimiento y sometiéndose a la verificación periódica obligatoria.

Artículo 28. Garantía de los productos

Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

La autoridad competente de la Entidad Local o los inspectores de sanidad y de consumo, podrán decomisar los productos que no cumplieren tales condiciones, pudiendo incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador. Se podrá acordar la intervención cautelar de los productos.

Artículo 29. Justificante de las transacciones

Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 30. Limpieza

Los comerciantes mantendrán limpio el lugar mientras efectúen su actividad. Asimismo, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Artículo 31. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía, amplificadores, reproductores o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 32. Defensa de los usuarios y consumidores

Los comerciantes tendrán a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido por la Junta de Andalucía, así como cartel informativo al respecto en lugar bien visible.

TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE

CAPÍTULO I: DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 33. Definición

La modalidad de comercio en mercadillos periódicos u ocasionales es aquella que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo calificado como urbano, en los que se ejerce el comercio al por menor de productos con oferta comercial variada de forma periódica.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 34. Características del mercadillo

La determinación del número de mercadillos, su emplazamiento, número de puestos, tamaño, composición y distribución será competencia del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 35. Características de los puestos

La venta se efectuará a través de puestos desmontables o camiones-tienda debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo reunirán las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, presentación e higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables o camiones-tienda.

No se podrán instalar o montar puestos en la vía pública cuando éstos dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Asimismo queda prohibida la instalación de los puestos en la salida de edificios o establecimientos públicos o viviendas.

Los vendedores del mercado municipal ambulante deberá cumplir las siguientes:

1. La Tasa Municipal será abonada trimestralmente mediante el ingreso en la cuenta bancaria, abierta a nombre del Ayuntamiento en las distintas entidades bancarias, cuyo número será facilitado por los Servicios Administrativos competentes para la tramitación de la autorización.
2. El abono de la Tasa deberá hacerse efectivo como fecha límite el último día hábil del segundo mes de cada trimestre.
3. El incumplimiento del apartado anterior, así como el incumplimiento de estar al corriente de pago del seguro de profesional autónomo así como del seguro de responsabilidad civil, cuya presentación podrá ser requerida en cualquier momento por los agentes de la autoridad, conllevará la pérdida automática de la autorización.
4. Cada puesto deberá ocupar su zona señalizada, dejando libre los pasillos entre puestos.
5. En ningún caso se podrá utilizar el acerado para el montaje del puesto, dejando éste libre para su uso por los vehículos de carga y descarga.
6. No se podrá rebasar el frontal del puesto con las viseras o salientes en más de 50 centímetros.
7. Únicamente se podrá realizar la actividad por el titular, su cónyuge, el hijo/a o empleado por aquel en actividad, circunstancia que debeá ser debidamente acreditada, en caso de personalidad jurídica se aplicará el mismo criterio para todos componentes de la sociedad.
8. El vendedor deberá tener expuesta al público en todo momento la autorización expedida por el Ayuntamiento.
9. Queda totalmente prohibido dejar en la vía pública suciedad de cualquier tipo.
10. Cada puesto tendrá su número de sitio asignado, quedando totalmente prohibido instalar el puesto en otro sitio.
11. El incumplimiento debidamente acreditado en dos ocasiones de lo expuesto en alguno de los apartados 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, conllevará la revocación de la autorización.

Artículo 36. Ubicación, días y horas de celebración.

1. En Fuente Palmera se celebrará los lunes y se ubicará en la zona denominada de La Estacada, en la calle paralela a Segovia y Merceditas, tras el consultorio médico. Durante las horas fijadas para la instalación, funcionamiento y recogida del mercadillo, se prohíbe el tráfico rodado de vehículos por dicha calle.
2. Para el resto de núcleos de población se establecerá una ubicación y día de celebración por resolución de la Alcaldía.

3. El horario de instalación, funcionamiento y recogida será el siguiente:

- a. Horario de instalación: de 8:00 horas a 9:00 horas.
- b. Horario de funcionamiento: de 9:00 horas a 14:00 horas.
- c. Horario de recogida: de 14:00 horas a 14:30 horas.

Durante los meses de verano, podrá modificarse el horario, previa comunicación a los titulares de las autorizaciones, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón de dicha modificación.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del periodo de instalación quedará vacante, no pudiendo ser ocupado por ninguna otra persona ajena al mismo.

3. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, la modificación de la fecha y horario de su celebración o rescisión motivada, previa comunicación a los titulares de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado. Dicha modificación se mantendrá mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de mercadillos extraordinarios de comercio ambulante en otras ubicaciones, días y fechas.

Artículo 37. Montaje y retirada de los puestos

Cuando finalice el horario de instalación del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga.

Durante el horario de recogida del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

CAPÍTULO II: COMERCIO ITINERANTE

Artículo 38. Concepto y características

El comercio itinerante es el que se realiza con el medio adecuado ya sea transportable o móvil en las vías públicas a lo largo de los itinerarios permitidos por el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera. Se autorizará el ejercicio del comercio itinerante con ayuda de vehículo, únicamente para productos alimenticios transportados en camiones o cámaras frigoríficas autorizadas a tal fin.

Artículo 39. Itinerarios y horarios

1. El ejercicio del Comercio Itinerante podrá desarrollarse por todo el viario de la localidad, a excepción de las zonas de uso peatonal

No se podrán detener los vehículos o elementos auxiliares de venta en la vía pública cuando éstos dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Asimismo queda prohibida la detención de los vehículos o elementos auxiliares de venta en la salida de edificios públicos, establecimientos con afluencia masiva de público o viviendas.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse desde las 10:00 horas hasta las 15:00 horas, todos los Martes, Jueves y Sábados.

Durante los meses de verano, podrá modificarse el horario, mediante resolución de Alcaldía, previa comunicación a los titulares de las autorizaciones, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón de dicha modificación.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, previa comunicación al titular de la autorización. Dicha modificación sólo se mantendrá mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 40. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPÍTULO III: COMERCIO EN MERCADOS OCASIONALES

Artículo 41. Comercio en mercados ocasionales

El comercio en mercados ocasionales es el que tiene lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

La vigencia de las autorizaciones para el comercio ambulante que se concedan con motivo de celebración de fiestas, ferias o acontecimientos populares, se limitará al periodo de duración de las celebraciones.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 42. Ubicación y horarios

Para el ejercicio de este tipo de comercio ambulante se fijan como ubicaciones los recintos en los que tengan lugar la celebración de las ferias o acontecimientos populares a que se refieran en cada periodo del año (feria, fiesta del emigrante...).

Este comercio podrá ejercerse durante los periodos de año concretos de celebración de las ferias o fiestas populares a que se refiera en cada ocasión y el horario de apertura de los puestos será el adecuado según las características de la feria o acontecimiento que se celebre.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, previa comunicación al titular de la autorización. Dicha modificación sólo se mantendrá mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

En todo caso, las nuevas ubicaciones deberán reunir las condiciones que la normativa vigente exige para la celebración de los mercadillos periódicos, tanto en cuanto al espacio, la toma de luz y agua, como las condiciones higiénico-sanitarias.

CAPÍTULO IV: OTROS TIPOS DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 43. Otros tipos de comercio ambulante

Para la concesión de autorizaciones para el ejercicio de otros tipos de comercio ambulante (de entre los relacionados en el artículo 2.2 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante), se estará específicamente a lo establecido en la normativa aplicable a cada caso concreto y a su posible incidencia en el tráfico y la seguridad ciudadana.

TÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 44. Potestad de inspección y sancionadora

Corresponde al Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera la inspección y sanción de las infracciones, previa instrucción del correspondiente expediente, derivado del ejercicio de la actividad comercial ambulante según la presente Ordenanza, sin perjuicio de las competencias que le correspondan en la materia a la autoridad sanitaria u otros órganos análogos.

Cuando se detecten infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el ámbito sanitario.

Artículo 45. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas cautelares podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 46. Infracciones

1. A los efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son constitutivas de infracción leve las siguientes actuaciones:

a) El empleo de todo tipo de dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

b) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa como comerciante ambulante otorgada por el Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- c) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.
- d) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- e) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- f) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- g) La venta de productos distintos a los autorizados.
- h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

3. Son constitutivas de infracción grave las siguientes actuaciones:

- a) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización respecto al lugar o itinerario señalado, fecha, horario, tamaño, ubicación o estructura de los puestos.
- b) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.
- c) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.
- d) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.
- e) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- f) La negativa a suministrar información a la autoridad del Ayuntamiento, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.
- g) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por la comisión de más de tres infracciones leves en el plazo de un año.

4. Son constitutivas de infracción muy grave las siguientes actuaciones:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de tres infracciones graves.
- b) Ejercer la actividad sin autorización del Ayuntamiento
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.

Artículo 47. Responsables de las infracciones.

Serán sujetos responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que incurran en acciones u omisiones, tipificadas en la misma como tales, aún a título de simple inobservancia.

Artículo 48. Sanciones

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves, apercibimiento; si el apercibimiento se produce tres veces en un año, será infracción grave.
- b) Por infracciones graves, multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Por infracciones muy graves, multa de 3.000 a 18.000 euros.

2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

- Volumen de facturación al que afecte.
- Cuantía del beneficio obtenido.
- Grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- Naturaleza de los perjuicios causados.
- Número de consumidores y usuarios afectados.

1. Será compatible con la sanción:

- El decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor así como el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
- La revocación de la autorización concedida por el Ayuntamiento, en el caso de infracciones graves o muy graves.

Artículo 49. Imposición de sanciones.

La imposición de sanciones compete al órgano competente del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, salvo que disposición vigente en la materia establezca lo contrario, en cuyo caso el propio Ayuntamiento dará cuenta inmediata de las circunstancias acontecidas a la autoridad que corresponda, en especial, en el ámbito sanitario.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 50. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán por el transcurso de un año, las impuestas por infracciones graves por el transcurso de dos años y las impuestas por infracciones muy graves por el transcurso de tres años.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobada, en aprobación definitiva por el pleno del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera y se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Colonia de Fuente Palmera, 18 de Octubre 2014.

Rafael Barea Chacón
Grupo Municipal IU."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

NOVENO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES AL ESTUDIO EN LA COLONIA DE FUENTE PALMERA.

La Propuesta literalmente dice:

"MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES AL ESTUDIO EN LA COLONIA DE FUENTE PALMERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recortar en Educación, en universidades y en investigación y ciencia debería ser una de las últimas cosas que hiciera un país, porque afecta a la calidad de su sociedad y, en definitiva, a su futuro. No sólo en términos sociales, sino en términos puramente económicos. Es la educación la que permite cambiar el modelo productivo y afrontar el futuro mejor.

Este programa Municipal de Ayudas al Estudio se llevará a cabo dentro del área de Asuntos Sociales. En estos momentos ya se están otorgando ayudas a material escolar para las familias mas necesitadas.

Este proyecto se realizaría mediante una identificación de la actuación, análisis y situación y justificación de las necesidades, objetivos de la actuación, descripción y desarrollo de las actuaciones, distribución de las ayudas municipales, criterios de beneficiarios de las mismas y un seguimiento y control. Un procedimiento prácticamente igual que se lleva dentro del área de Asuntos Sociales para otro tipo de ayudas.

Los Ayuntamientos que ya realizan este tipo de Programas han tenido que ejecutarlo dentro del área de Asuntos Sociales por no poseer los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes la competencia en Educación tras la Reforma de la Administración Local.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

A la Colonia de Fuente Palmera también está llegando la realidad que cada día se da en los centros de estudios, por la que numerosos jóvenes se ven obligados y obligadas a abandonar sus estudios porque no pueden pagar su matrícula, porque cierran su facultad, porque le quitan la beca, porque se les pasa el plazo de pago o, no se les fraccionan dicho pago.

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Diseñar un procedimiento de valoración de la situación económica y académica de aquellos y aquellas estudiantes que soliciten dicha ayuda por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

COLONIA DE FUENTE PALMERA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Rafael Barea Chacón
Grupo Municipal IU"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DÉCIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 608/2014 DE RECTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

La aplicación de los principios contables incluidos en el PGCP debe conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad.

Habiéndose detectado en las cuentas de inmovilizado siguientes la imputación de elementos del mismo que no corresponden y a fin de aperturar el próximo ejercicio de 2.015 de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad conforme al modelo normal de Contabilidad Local, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre se propone la inclusión de los mencionados elementos de inmovilizado en sus cuentas correspondientes conforme a lo siguiente:

2000 TERRENOS Y BIENES NATURALES

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INICIAL	CTA, CAMBIO	
Proyecto de ejecución unión polígonos ind.	2.006	6.518,13	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
75% contrato redacción NN.SS	2.009	31.133,24	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Arreglo Acerados y viales C/ Posadas	2.011	30.000,00	2010	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

2010 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INICIAL	CTA. CAMBIO	
Obras de mejora en Santa Magdalena	1994	3.702,98	2212	CONST. COMERCIALES
Obra oficina de empleo	1994	12.412,69	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Adquisición de máquina Retro Case	1994	33.021,40	2230	MAQUINARIA
Marquesinas para el campo de fútbol	1994	2.419,07	2213	OTRAS CONSTRUCCIONES
Suministro de palmeras y plantas	1994	2.617,17	CORR,	GASTO CORRIENTE
Construcción Escuela de Empresas	1994	52.509,50	2210	INDUSTRIALES
Redacción proyecto de urbanización polígono industrial	1994	12.414,53	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Techos y cortina innifuga para carpa Ayuntamiento	1994	6.661,65	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Ayuntamiento				
Obras de mejora en Santa Magdalena	1995	25.245,90	2212	CONST. COMERCIALES
Suministro de plantas	1995	1.642,64	CORR,	GASTO CORRIENTE
Reintegro subvención PER	1995	26.420,25	CORR.	DEVOLUCION INGRESOS
Obras de mejora en Santa Magdalena	1996	3.361,24	2212	CONST. COMERCIALES
Construcción Escuela de Empresas	1996	2.589,93	2210	INDUSTRIALES
Cornisa Colegio Público La Cañada	1996	1.007,78	2215	EDUCATIVOS
Reforma departamentos Ayuntamiento	1996	4.101,60	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Edificio de Usos Múltiples de La Cañada	1997	15.644,95	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Construcción Centro Polivalente Peñalosa	1997	2.084,53	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Construcción Escuela de Empresas	1997	7.799,40	2210	INDUSTRIALES
Picado fachada Ayuntamiento	1997	1.889,72	CORR.	GASTO CORRIENTE
suministro madera obra Sta. Magdalena	1997	736,13	2212	CONST. COMERCIALES
Suministro de puertas para naves del Ayuntamiento	1997	5.518,36	2210	INDUSTRIALES
Suministro de flores abono y prod. Fitosanitarios	1997	2.044,25	CORR.	GASTO CORRIENTE
Trabajos realizados Centro de Salud	1997	5.480,10	2214	SANITARIOS
Pago obra instalaciones deportivas compensada con subv.	1997	11.652,96	2213	OTRAS CONSTRUCCIONES
Construcción Escuela de Empresas	1998	4.501,24	2210	INDUSTRIALES
Suministro de plantas productos fitosanitarios y otros	1998	3.071,86	CORR.	GASTO CORRIENTE
Pulido obra Sta. Magdalena	1998	395,87	2212	CONST. COMERCIALES
Viviendas autoconstrucción	1998	11.356,32	1080	PATRIMONIO ENTREGADO EN CESIÓN
Escuela Taller	1998	22230,62	2210	INDUSTRIALES
Hogar del Pensionista	1998	742,44	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Olivos y Cipreses para el Ayuntamiento	1998	288,49	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Construcción Nave Polígono Industrial	1999	14.188,89	2210	INDUSTRIALES
Suministro de plantas productos fitosanitarios y otros	1999	4.784,21	CORR.	GASTO CORRIENTE
Suministro de naranjos	1999	901,52	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Viviendas autoconstrucción	1999	59.353,43	1080	PATRIMONIO ENTREGADO EN CESIÓN
Construcción de Invernadero	1999	691,26	CORR.	GASTO CORRIENTE
Gastos comunidad parcelas Ayuntamiento	1999	594,20	CORR.	GASTO CORRIENTE
Suministro de artículos para la piscina	1999	551,81	CORR.	GASTO CORRIENTE
Traspaso de saldos deudores	1999	450,76		GASTO CORRIENTE
Devolución sobrante obra residencia	1999	7.387,38	****	DEVOLUCION INGRESOS
Devolución sobrante Plan de Empleo	1999	14.198,98	****	DEVOLUCION INGRESOS
Honorarios dirección y seguimiento plan seguridad obras	1999	9.230,19	CORR.	GASTO CORRIENTE
Aportación obra campo de fútbol	1999	30.050,61	2213	OTRAS CONSTRUCCIONES
		1.099.217,14		
Escuela taller	1999	76.802,67	2210	INDUSTRIALES
Suministro de flores abono y prod. Fitosanitarios	1999	1.314,86	CORR.	GASTO CORREINTE



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Construcción Escuela de Empresas	1999	1.604,50	2210	INDUSTRIALES
Viviendas autoconstrucción	1999	1.202,02	1080	PATRIMONIO ENTREGADO EN CESIÓN
Suministros para cursos	1999	5.289,18	CORR.	GASTO CORRIENTE
		134.784,30		
ASIEN TO DE APERTURA	2006	4.796.749,54		
Tasas autorizaciones	2006	366,63	CORR.	GASTO CORRIENTE
PGOU ampliación estudio cartográfico inicial	2006	6.000,00	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Almacén deportivo Ochavillo	2009	11.310,58	2213	OTRAS CONSTRUCCIONES
Revestimiento interior Casa Consistorial	2009	4.005,90	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Edificio Sanitario	2009	102.687,98	2214	SANITARIOS
Reforma EUM Fuente Carreteros	2009	34.999,99	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Patio colegio Miguel Guisado Herrería	2009	26.354,28	2115	EDUCATIVOS
Pista multideportiva Herrería	2009	30.036,27	2213	OTRAS CONSTRUCCIONES
Cercado Pista Deportiva Ventilla	2009	7.353,43	2213	OTRAS CONSTRUCCIONES
Reforma vestuario campos de fútbol Ventilla	2009	24.359,28	2213	OTRAS CONSTRUCCIONES
Construcción edificio	2009	127.278,59	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Reforma Casa Grande Fuente Carreteros	2009	166.743,57	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	2009	1.896.534,68	****	GASTO CORRIENTE
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITOS	2009	782.065,27	****	GASTO CORRIENTE
APLZAM. SEGURIDAD SOCIAL	2009	337.104,09	CORR.	GASTO CORRIENTE
APLZAM. AEAT	2009	77.422,16	CORR.	GASTO CORRIENTE
Adaptación parcial NNSS	2010	10.295,00	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Construcción edificio usos comunitarios Ochavillo	2010	17.606,40	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Casa Grande Fuente Carreteros	2010	18.021,52	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Edificio Sanitario	2010	206.229,81	2214	SANITARIOS
Construcción pista de pádel	2010	43.823,34	2213	OTRAS CONSTRUCCIONES
APLAZAMIENTO AEAT	2010	73.496,18	CORR.	GASTO CORRIENTE
APLAZAMIENTO S.SOCIAL	2010	333.113,40	CORR.	GASTO CORRIENTE
Centro Fisioterapia	2011	30.415,66	2214	SANITARIOS
APLAZAMIENTO S.SOCIAL	2011	330.334,54	CORR.	GASTO CORRIENTE
Proteja 2010 Colegio Federico	2011	137.923,12	2215	EDUCATIVOS
Cerramiento para balones pista deportiva	2012	1.137,40	2213	OTRAS CONSTRUCCIONES
APLAZAMIENTO S.SOCIAL	2012	328.349,64	CORR.	GASTO CORRIENTE
Plan Aldeas 2013, Reforma Centro Cívico Los Silillos	2013	8.147,95	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Cerramiento balones pista de deportes	2013	19.891,19	2213	OTRAS CONSTRUCCIONES
Obra de mejoras de Colegios	2013	8.403,45	2215	EDUCATIVOS
Plan Aldeas 2012, Pistas deportivas	2013	13.494,16	2213	OTRAS CONSTRUCCIONES
TOTAL		20.107.408,09		



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2198 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INICIAL	CAMBIO	
Asiento de apertura	2006	10.963,26		
Proyecto Ciudad 21 generación cartografía F. Palmera	2006	21.547,85	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Suministro señales de tráfico	2007	4.881,60	2010	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
TOTAL		59.586,96		

2200 SOLARES SIN EDIFICAR

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INICIAL	CAMBIO	
Asiento de apertura	1992	537.060,35		
Venta de parcelas Polígono Industrial	1995	-473.597,54		
Instalación eléctrica Casa de la Cultura	2009	29.986,00	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Revitalización comercial Paseo Blas Infante	2010	20.000,00	2010	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
Reconstrucción conjunto hidraulico	2010	49.984,98	2010	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
Construcción pabellón polideportivo	2010	35.361,80	2213	OTRAS CONSTRUCCIONES
Arreglo campo de fútbol	2011	168.150,94	2213	OTRAS CONSTRUCCIONES
Arreglo del camino agua potable en la Peñalosa	2011	199.998,23	2010	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
Inversión en reposición de Parques y Jardines	2013	19.968,53	2010	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		586.913,29		

2201 FINCAS RÚSTICAS

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INIC.	CAMBIO	
Asiento de apertura	1992	258.341,39		
Entrega a cta. Parcelas 19 y 20 políg. Industrial Chacón	2000	-60.101,21	****	
venta inmueble C/ Carlos III dedicado a oficina de Correos	2000	-72.121,45	****	
Entrega a Cta. Compra parcela en El Horcajo	2000	-42.070,85	NO	
Entrega a cta. Permuta de terrenos en Polígono Industrial	2000	-28.874,12	****	
Liquidación parcela naves ind. 19 y 20 P.I. Chacón	2002	-168.283,38	****	
Permuta terrenos viviendas maestros	2002	-3.500,88	NO	
Entrega a cta. Adjudicación subasta nave Al-Andalus	2002	-180.513,71	****	
Ingreso anualidad Hortifuentes	2002	-6.010,12	****	
Entrega a cta. compra en subasta solar Ctra. Palma del Río	2002	-48.080,97	NO	
Venta parcela consultorio	2002	-275.226,93	****	
Compensac. Cesión terrenos UE-FP-R convenio urbanístico	2002	-150.000,00	****	



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Compensac. Cesión terrenos UE-FP-12 convenio urbanístico	2002	-150.000,00	****	
Venta nave ctra. Palma del Río junto Sta. Magdalena	2002	-108.182,18	****	
Pago solar C/ Posadas	2003	-2.404,00		
Pago resto adquisición de parcela nº 8 polígono Chacón	2003	-14.588,96		
Venta de solar de 1771 m a AINA	2003	-166.513,47		
Venta cesión de terrenos C/ Carlos III a Paribego S.L.	2003	-120.000,00		
Ingreso anualidad Hortifuentes (619,00)	2003	-6.010,12		
A Cta. Venta de parcelas 46 y 47 Placido Correderas Téllez	2003	-1.050,00		
Enajenación parcelas P.I. Los Fruteros	2003	-463.751,26	****	
Ingreso anualidad Hortifuentes	2004	-6.010,12	****	
Ingreso anualidad Hortifuentes	2005	-6.010,12	****	
Pago anualidad Hortifuentes Cta de ingresos 619,00	2006	-6.010,12	****	
Devolución parte proporcional IVA venta de solares (619,00)	2007	44.594,20	****	
Ingreso anualidad Hortifuentes (619,00)	2007	-6.010,12	****	
Ingreso anualidad Hortifuentes (619,00)	2008	-6.010,12	****	
Ingreso anualidad Hortifuentes (619,00)	2009	-6.010,12	****	
TOTAL		-1.800.408,74		

Dado que esta cuenta presenta un valor negativo, puesto que se han dado de bajas más elementos de inmovilizado de los que se incluyeron inicialmente se propone eliminar este valor negativo, excepto los correspondientes al solar de AINA y parcelas P.I Los Fruteros , dado que se está procediendo a la devolución de los importes correspondientes en la misma cuenta y dar de alta los siguientes, recogidos en el inventario municipal de bienes:

2201 FINCAS RÚSTICAS

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INIC.
CAMPO DE FÚTBOL DE LOS SILILLOS	2006	206.748,00
CAMPO DE FÚTBOL DE LA HERRERÍA	2006	293.715,00
CAMPO DE FÚTBOL DE VILLALÓN	2006	262.910,00
DEPOSITO DE AGUA COLINDANTE CON C/ JUANA OSUNA TELLEZ	2006	
SOLAR JUNTO A FUENTE HISTÓRICA EN LA PEÑALOSA LINDANTE CON CTRA. DE LA HERRERÍA A PEÑALOSA	2006	
APARCAMIENTO JUNTO CEMENTERIO LINDANTE CON CTRA. FUENTE PALMERA A POSADAS	2006	
PARCELA EN LA VENTILLA LINDANTE CON CTRA. FUENTE PALMERA A FUENCUBIERTA	2006	
DEPÓSITO DE AGUA EN OCHAVILLO LINDANTE CON RUEDOS DE OCHAVILLO	2006	
DEPÓSITO DE AGUA LINDANTE CON CAMINO DE FUENTE PALMERA A LA VENTILLA	2006	
PARCELA EN LA HERRERÍA COLINDANTE A PARQUE PÚBLICO	2006	
FINCA RUSTICA LINDANTE CON CAMINO DE FUENTE PALMERA A LA CARLOTA	1975	2.987,27
FINCA COLINDANTE CON CARRETERA DE FUENTE PALMERA A PALMA DEL RÍO	1982	1.502,53
SITIO DENOMINADO DEL TESORILLO. LA PEÑALOSA LINDANTE CON CTRA. DE FUENTE PALMERA A PEÑALOSA	1984	8.113,66
FINCA EN PROLONGACION DE C/CARLOS III LINDANTE CON CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	1986	1.202,02



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

RUEDOS DE OCHAVILLO DEL RÍO DE 10.000 M. LINDANTE CON CTRA. DE PUESTA EN RIEGO	1986	12.020,24
RUEDOS DE OCHAVILLO DEL RÍO LINDANTE CON CTRA. DE PUESTA EN RIEGO CESION GRATUITA DE D ^a FLORENTINA SÁNCHEZ MENGUAL	1986	
RUEDOS LA CAÑADA DE RABADAN	1986	14.077,09
FINCA ESTACADA BAJA LINDANTE CON CALLE DE NUEVA APERTURA Y CTRA. PALMA DEL RIO	1991	
FINCA RUSTICA DEPARTAMIENTO DE EL VILLAR 240 M. CESION GRATUITA DE D ^a ROSARIO ROSA AGUILAR	1993	
RUEDOS DE EL VILLAR 5.377 M. CESION GRATUITA DE D. MANUEL GUERRERO PÉREZ	1993	
CASILLA PEÑA LINDANTE CON CALLE DIVISORIA QUE VA DESDE FUENTE PALMERA A LA VENTILLA. COMPRAVENTA A LA SDAD. AGRARIA DE TRANSFORMACION AL ANDALUS	1999	27.346,05

2210 INDUSTRIALES

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INICIAL	CAMBIO	
Asiento de apertura	2006	763.730,27		
Patio de la Guardería Infantil	2006	2.667,32	2215	EDUCATIVOS
Aire acondicionado Centro de Salud	2006	1.362,56	2220	INSTALACIONES TÉCNICAS
Reparaciones Centro de Salud	2006	1.273,15	2214	SANITARIOS
Aire acondicionado local de rehabilitación	2006	5.698,53	2220	INSTALACIONES TÉCNICAS
Actualización inventario de bienes	2006	21.000,00	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Mejora patio guardería infantil	2007	6.434,58	2215	EDUCATIVOS
Suministro estanterías	2007	1.201,02	2260	MOBILIARIO
Reforma escuela infantil	2008	6.000,00	2215	EDUCATIVOS
Honorarios y gastos de escritura casa Ochavillo	2009	535,36	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Obra hueco ascensor edificio Ayuntamiento	2009	6.098,22	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Reforma colegio Ochavillo del Río	2010	13.771,85	2215	EDUCATIVOS
Sustitución tejado Juzgado de Paz	2010	11.440,00	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Construcción escuela infantil Cañada de Rabadán	2011	102.531,79	2215	EDUCATIVOS
Escuela infantil La Cañada	2012	207.920,21	2215	EDUCATIVOS
Obras de reforma Casa Consistorial	2013	15.004,00	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
		1.166.668,86		

2211 ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INICIAL	CAMBIO	
Asiento de apertura	2006	316.765,30		
Suministro equipamiento	2006	5.458,87	2260	MOBILIARIO
Mobiliario para Centro de Día	2011	5.703,72	2260	MOBILIARIO

2220 INSTALACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INICIAL	CAMBIO	
Asiento de apertura	2006	125.751,05		
Instalación de ascensor en EUM de La Ventilla	2007	21.442,12	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Barredora viaria	2009	66.500,00	2230	MAQUINARIA



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Plan de ordenación de tráfico	2009	106.849,08	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Adquisición de 2 hormigoneras para obras	2012	731,60	2230	MAQUINARIA
Adquisición fotocopiadora para Ayuntamiento	2012	5.263,50	2260	MOBILIARIO
Adquisición fotocopiadora para Juzgado de Paz	2012	1.191,85	2260	MOBILIARIO
Radiador para Ayuntamiento	2012	49,90	2260	MOBILIARIO
Estufa para servicios sociales	2012	18,00	2260	MOBILIARIO
Adquisición de frigorífico para el Ayuntamiento	2013	165,00	2260	MOBILIARIO
Calentador eléctrico Cointra	2013	292,94	2260	MOBILIARIO
Artículos para mantenimiento parque Hnos. Carmona	2013	3,10	2010	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
Cerramiento de aluminio Edif. Usos múltiples	2013	4.089,80	2211	CONST. ADMINISTRATIVAS
Adquisición carrillo de mano para obras	2013	82,68	2260	MOBILIARIO
Equipamiento de material para aula de música	2013	163,35	2260	MOBILIARIO
Instalación de servidor en área nueva de intervención	2013	3.899,02	2270	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
Bateria SAI APC SMART UPS RM	2013	407,10	2270	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
Adquisición de cámara digital para policía local	2013	151,30	2270	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
Adquisición de manguera eléctrica	2013	308,55	2010	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		344.216,34		

2240 UTILLAJE

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INICIAL	CAMBIO	
Asiento de apertura	2006	235.151,67		
Fondos bibliográficos para la Biblioteca	2006	1.656,77	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Fondos bibliográficos para la Biblioteca	2007	9.528,40	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Suministro de libros lotes fundacionales	2007	17.050,23	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Fondos bibliográficos para la Biblioteca	2008	9.047,99	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Instalación de toldos Residencia Sta. Magdalena	2008	18.693,72	2212	CONST. COMERCIALES
Suministro de hardware	2011	957,83	2270	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
Venta de chatarra	2012	-2.076,60		
Equipos informáticos destinados a intervención	2013	1.352,61	2270	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
Adquisición Fax térmico T104	2013	72,60	2270	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
Materiales plan de empleo municipal	2013	13.158,44	2010	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		304.593,66		



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2260 MOBILIARIO

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INICIAL	CAMBIO	
Asiento de apertura	2006	288.810,42		
Suministro aire acondicionado punto de encuentro joven	2006	870,00	2220	INSTALACIONES TÉCNICAS
Fondos bibliográficos para biblioteca de la Ventilla	2007	8.657,23	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Instalación aire acondicionado Juzgado de Paz	2007	1.658,80	2220	INSTALACIONES TÉCNICAS
Equipamiento informático punto de encuentro	2007	740,00	2270	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
Máquina reproducción punto de encuentro	2007	1.950,00	2270	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
Aire acondicionado biblioteca municipal	2008	9.906,40	2220	INSTALACIONES TÉCNICAS
Suministros circuito saludable de mayores	2008	9.000,00	2010	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
Suministro de aires acondicionados	2009	5.336,00	2220	INSTALACIONES TÉCNICAS
Urbanismo comercial. Colocación de toldo	2009	26.669,80	2010	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
Fondos bibliográficos para biblioteca	2009	36.656,67	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Edición libro memoria histórica	2010	3.500,05	2290	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
Suministro de extintores para la biblioteca	2010	108,62	2220	INSTALACIONES TÉCNICAS
Pegatinas para relojes	2010	64,50	CORR.	GASTO CORRIENTE
Suministro de trofeos	2010	36,54	CORR.	GASTO CORRIENTE
Suministro aire acondicionado para guardería	2011	992,27	2220	INSTALACIONES TÉCNICAS
Sopladora Husquarna Mod.125 BVX	2011	343,73	2240	UTILLAJE
Resto Fra. W/680/0003/06 aires acondicionados centro rehabilitación	2011	20,27	2220	INSTALACIONES TÉCNICAS
Adquisición de PC para la biblioteca y reconfiguración de red	2012	654,80	2270	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		574.163,08		

2280 AUTOMOVILES

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INICIAL	CAMBIO	
Asiento de apertura	2006	31.046,06		
Reparación vehículo de la policía local	2010	432,01	CORR	GASTO CORRIENTE
Reparación vehículo de la policía local	2010	336,41	CORR	GASTO CORRIENTE
		78.006,45		

2213 OTRAS CONSTRUCCIONES

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INICIAL	CAMBIO	
Construcción caseta de transformación Sta. Magdalena	2004	5.062,56	2212	CONST. COMERCIALES
		156.200,19		

2290 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL

DESCRIPCION	EJERCICIO	VALOR INICIAL	CAMBIO	



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Asiento de apertura	1992			
Subvención funcionamiento de la televisión municipal	2000	3.606,07	CORRIENTE	GASTO CORRIENTE
Tasa reconocimiento técnico instalación emisora FM	2001	300,51	CORRIENTE	GASTO CORRIENTE
Servicios prestados en la emisora municipal	2003	7.056,68	CORRIENTE	GASTO CORRIENTE
Cambio de cuentas	2006	-9.297,50	****	GASTO CORRIENTE
Suministro de libros para la biblioteca municipal	2011	3.320,69	2290	OTRO INMOV. MATERIAL
		4.986,45		

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido con fecha de de Noviembre de 2014, por la Interventora Municipal, **esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Aprobación inicial del expediente con nº 608/2014 de rectificación de las cuentas de inmovilizado.

En Fuente Palmera, a 17 de Noviembre 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOPRIMERO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 612/14 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA EL PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS ANTERIORES.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las facturas correspondientes a los servicios relacionados en el expediente para este Ayuntamiento durante el ejercicio 2013.

Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que dichos servicios y fueron realizados a satisfacción del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante esta comisión la siguiente propuesta:

Nº DE REG	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORT.	PARTIDA
2835	24-05-13	DINFOR SYSTEM S.L.	MATERIAL DE OFICINA	101,64	922 220 00
2860	31-05-13	DANONE S.A.	GASTOS DE LA GUARDERIA	311,98	320 226 05

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de facturaciones por diversos servicios

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas anteriormente relacionadas.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

En Fuente Palmera a 19 de Noviembre de 2014

*EL ALCALDE PRESIDENTE
Juan Antonio Fernández Jiménez."*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por doce (12) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU, Olivo-Independientes y PSOE, y cuatro (4) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo del PP.

DECIMOSEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y Preguntas del grupo de IULV-CA.

Toma la palabra el portavoz, Sr. Ruiz Moro, para plantear las siguientes preguntas:

1.- ¿El Colector de Cañada cómo va?

- Responde el Sr. Alcalde diciendo que se iniciará el expediente de expropiación por Ayuntamiento de Écija, Emproacsa y este Ayuntamiento.

Ruegos y Preguntas del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.

Toma la palabra el Sr. López de Ahumada Suárez, para plantear la siguientes preguntas y ruegos:

1.- ¿Itinerario de la barredora?.

- Responde el Sr. Alcalde diciendo que va por Fuente Palmera y aldeas, según la necesidad.

2.- Enviar electricista a algunas calle para la iluminación.

- Responde el Sr. Alcalde diciendo que a veces son los propios vecinos quienes anulan el alumbrado y a veces es la propia instalación la que falla.

3.- El Tejar-2, hemos pedido informe y hemos visto el Art. 55 de la LOUA, ¿hay aval?. Continúa su intervención añadiendo lo siguiente:

Artículo 55. *Régimen del suelo urbano no consolidado.*

1. El régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística establezca o prevea la delimitación de unidades de ejecución *es el propio del suelo urbanizable ordenado*, salvo que esté sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, en cuyo caso será el establecido para el suelo urbanizable sectorizado.

Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.

b) Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.

c) La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

d) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

e) No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2. El régimen del suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución es el siguiente:

A) Los terrenos están legalmente vinculados a la edificación y al destino previstos por la ordenación urbanística, así como, en su caso, afectados al cumplimiento por sus propietarios de los deberes pendientes de entre los enumerados en el artículo 51 de esta Ley, según las determinaciones del instrumento de planeamiento....

A los efectos de la materialización del aprovechamiento a que alude el párrafo anterior, podrá autorizarse la edificación aun cuando la parcela correspondiente no tenga todavía la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La cesión del suelo correspondiente al aprovechamiento urbanístico imputable al municipio por razón de su participación en las plusvalías y la adquisición, en su caso, mediante transferencias de aprovechamiento, de los excedentes de aprovechamiento o sus equivalentes económicos.

b) Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación; de formalizar las cesiones aún pendientes; así como de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización, la materialización de las cesiones pendientes y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.

El compromiso de urbanización comprende necesariamente, además de las obras que afecten a la vía o vías a que de frente la parcela, las correspondientes a todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias a las existentes, necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el punto de enlace con las redes que estén en funcionamiento, así como el refuerzo de estas redes, si fuera preciso para la correcta utilización de los servicios públicos.

Algunas consideraciones más concretas.

En el apartado 2 del punto 6º del informe emitido por el Arquitecto municipal, con fecha 12 de abril de 2011, en referencia al proyecto del Tejar II, se dice lo que sigue:

2.- Se extrae de la documentación analizada del proyecto de urbanización, que el coste de la urbanización asciende a 741.036,63 €. Su anotación tiene como fin realizar el respectivo cálculo del aval de garantía que corresponda según la legislación vigente.

PREGUNTAS:

Cuando se concedió la licencia de obras en los términos de simultanear la edificación con la urbanización, ¿se cumplieron las condiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 55 de la LOUA?

Primero ¿Se procedió a la preceptiva formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar. (Art. 55, 1 letra b)

Esto es la clave del problema que afecta a la urbanización. Si era preceptivo un aval suficiente para ejecutar las obras. ¿dónde está el aval? ¿No tenía el ayuntamiento ninguna responsabilidad en exigir ese aval antes de que se procediera a conceder la licencia para el comienzo de las obras? ¿A quién se le puede exigir responsabilidad? ¿Al promotor, al Ayuntamiento mediante la omisión de obligaciones en las resoluciones administrativas que autorizaban la puesta en marcha de la obras una vez aprobada definitivamente la modificación puntual que las afectaba?

Segundo: ¿Se habían realizado las cesiones de suelo establecidas en el artículo citado, apartado 2, a) etc.?

Ruegos y Preguntas del grupo de PP.

Toma la palabra el Sr. López Rodríguez, para plantear la siguiente pregunta:

1.- No se han quitado los pivotes en la Plaza de Paco Mena.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos (21:40 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Enero de 2.015. Doy fe.
El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
